- República Argentina -

# Boletín Oficial
## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5928

Viedma, 2 de noviembre de 2020

**AÑO LXI** PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

*NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018*



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*
*Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

**EDICIÓN DE 51 PÁGINAS**

*SUMARIO EN PÁGINA 2*

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5928.pdf*

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1195.- 13/10/2020.- Ratificar los Convenios Nº 17/2.020, N° 18/2.020 y Nº 19/2.020, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Río Negro. ..... 3

RESOLUCIONES ..... 19

LICITACIONES ..... 25

COMUNICADO ..... 26

EDICTOS DE MINERÍA ..... 26

EDICTO I.P.P.V. ..... 34

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA ..... 34

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 34

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC ..... 39

ACTA ..... 44

CONVOCATORIAS ..... 45

PARTIDO POLÍTICO (Coalición Cívica ARI) ..... 46

**SUPLEMENTO 5928 -** DECRETO 356.- 30/12/2019.

## CONTACTOS

**BOLETÍN OFICIAL**
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

*Publicaciones*

**Viedma**
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
**Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512**

**General Roca**
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
**9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230**

**S. C. de Bariloche**
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
**Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112**

**Cipolletti**
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
**Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719**

**Ley Nº 5261**
**(sustituye texto de la Ley Nº 40)**

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**Boletín Oficial**
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5928.pdf*

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETO

### DECRETO Nº 1195

Viedma, 13 de octubre de 2020

Visto: el Expediente Nº 138.419-SF-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación de los Convenios Nº 17/2.020 Nº 18/2.020 y Nº 19/2.020, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y la Provincia de Río Negro, representada por la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que mediante los Convenios citados se concretó la asignación de recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3806/OC-AR, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV), por la suma de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos diez (U$S 1.436.310), para el financiamiento de los Proyectos "Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta de la Provincia de Río Negro" y "Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales de la Zona Este del Río Negro";

Que las partes se comprometen a ejecutar los proyectos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo y sus respectivos Anexos;

Que quedan plasmados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes, como asimismo transferencias de recursos, contraparte provincial, desembolsos, montos y plazos de ejecución;

Que en ese contexto las partes han suscripto los Convenios Nº 17/2.020 Nº 18/2.020 y Nº 19/2.020 , en los que quedan plasmados los compromisos asumidos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02838-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181°, Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar los Convenios Nº 17/2.020, N° 18/2.020 y Nº 19/2.020, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y la Provincia de Río Negro, representada por la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181º, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

### CONVENIO N° 17/2020

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante denominado el "GOBIERNO NACIONAL", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, representado por su señora Gobernadora, Licenciada Doña Arabela CARRERAS, en adelante denominado la "PROVINCIA", con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO

NEGRO, por otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES INTERVINIENTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que ha sido aprobado por el Decreto Nº 235 de fecha 6 de abril de 2017, para la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV (PROSAP IV), se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. A los efectos de la interpretación del presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Contrato de Préstamo: es el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3806/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; b) El Programa: es el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV (PROSAP IV); c) Prestatario: es la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el GOBIERNO NACIONAL; d) Subprestatario: son los suscriptores de los CONVENIOS MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; e) CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO: es el contrato suscripto por las Provincias y/u Organismos Participantes del PROSAP IV con el GOBIERNO NACIONAL, en el que se establecen las condiciones de los subpréstamos, las que son uniformes a todos los proyectos para los cuales las Provincias/Organismos Participantes soliciten su financiamiento y el monto máximo de endeudamiento provincial que variará conforme la Provincia/Organismo Participante involucrada/o; f) CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO: es el documento que forma parte integrante del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, en el que se consignan las particularidades atinentes a cada Proyecto provincial/nacional declarado elegible y que establece el monto del crédito aprobado para ese proyecto; g) UEC-DIPROSE.: es la Unidad Ejecutora Central de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del GOBIERNO NACIONAL, responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del Programa a nivel nacional; h) EE: Entidades de Enlace: Son entidades existentes en el seno del gobierno provincial u organismo participante que serán designadas por el mismo Gobierno Provincial/Organismo Participante como responsables para el contacto y diálogo con la UEC-DIPROSE, en lo que respecta a la formulación y programación de proyectos cuyo financiamiento solicita la Provincia/ Organismo Participante. Serán también responsables de coordinar el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los proyectos aprobados; i) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario en las Provincias que, ya creadas, cumplirán la función de Entidad de Enlace; j) EPAF: Entidad Provincial de Administración Financiera: Tienen la responsabilidad por la administración financiera de los proyectos en ejecución; k) UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos: órgano responsable de la ejecución y seguimiento de cada proyecto; l) Banco: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, BID); m) Banco Designado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o el que en su caso se designe; n) Proyecto: Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado y o) Reglamento Operativo (v. 2017): Es el documento que establece los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del PROSAP IV, como receptor y asignador de los recursos de préstamos en cartera;

Todos los términos definidos en el/los Contrato/s de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación en contrario.

DEL/LOS PRÉSTAMO/S Y SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 2º: Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo pertinente hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (U$S 1.436.310) serán asignados en calidad de préstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, conforme a las solicitudes que ésta formule en relación a los proyectos debidamente aprobados.

ARTÍCULO 3º: Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución del presente Convenio Marco, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externos a la Provincia, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del Programa, son los establecidos en los Contratos de Préstamo respectivos y en el Reglamento Operativo (v. 2017).

DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 4º: Los montos que se transfieran en virtud del presente Convenio Marco se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados los Contratos de Préstamo.

Respecto del BID, sólo podrán usarse los recursos del financiamiento para el pago de obras, bienes y servicios originarios de los países miembros de ese Banco.

ARTÍCULO 5º: La PROVINCIA deberá asumir el riesgo de la diferencia de cambio entre monedas y los gastos cobrados por dicho concepto serán cargados a esa jurisdicción por su exacta incidencia.

ARTÍCULO 6º: La primera transferencia de fondos estará condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los requisitos enumerados en el Reglamento Operativo (v. 2017). Asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Convenio Marco, la Provincia deberá enviar a la UEC-DIPROSE, solicitudes de "Adelanto de Fondos" o de "Reintegro de Fondos" para ser acreditados en la cuenta bancaria abierta a esos efectos.

ARTÍCULO 7º: La PROVINCIA podrá solicitar el primer desembolso de los fondos asignados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario de conformidad a las pautas establecidos en el Capítulo V, Numeral 5.1 del Reglamento Operativo. Si cumplidas dichas pautas, los montos no fueran solicitados en términos aceptables para el Prestatario y para el Banco, los mismos se pondrán a disposición de otros proyectos del PROSAP IV, salvo que el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario haya establecido, con la no objeción del/los Banco/s, situaciones excepcionales que ameriten la prórroga.

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8º: La PROVINCIA depositará en la cuenta que el Prestatario indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UEC-DIPROSE. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del Convenio con los Bancos Designados serán solventados por la PROVINCIA.

ARTÍCULO 9º: Los semestres para la PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, siguiendo las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo (v. 2017).

ARTÍCULO 10: La UEC-DIPROSE, con la información proporcionada por el Banco, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la PROVINCIA. En tal sentido, la UEC-DIPROSE, remitirá las mismas a la EE, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la UEC-DIPROSE, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Vencido el plazo establecido en el Artículo 8° del presente Convenio Marco para el pago de la obligación, sin que la PROVINCIA lo hubiere efectuado, la UEC-DIPROSE informará a la Oficina Nacional de Crédito Público del MINISTERIO DE ECONOMÍA tal situación a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge del Artículo 12.

ARTÍCULO 11: Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuenta/s del Banco Designado, si los hubiere, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los Proyectos involucrados. Caso contrario deberán ser reintegrados al Programa.

GARANTÍA

ARTÍCULO 12: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio Marco, la PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre, como asimismo, los gastos financiados con aporte BID que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por la PROVINCIA.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONALES

ARTÍCULO 13: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos previstos en los Convenios de Préstamo Subsidiarios/ Anexos. Estos aportes deberán ser concretados conforme al pari-passu establecido para cada uno de ellos en el proceso de ejecución precitado.

ARTÍCULO 14: La PROVINCIA tendrá la posibilidad de acceder hasta el porcentaje del financiamiento en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo que el Banco apruebe para cada proyecto.

OTROS COMPROMISOS

ARTÍCULO 15: La PROVINCIA mantendrá vigente a la EE, a los fines de la coordinación, seguimiento de la programación del desarrollo agropecuario y de la supervisión local de la ejecución del Programa; a la EPAF, a los fines de la coordinación administrativa, contable y financiera y a la UEP, a los fines de la ejecución y coordinación de los Proyectos que se le asignen.

Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el BANCO conviniere lo contrario, la PROVINCIA no modificará, anulará y/o derogará el o los Decretos/Resoluciones que establecieron la EE, la EPAF y las UEP.

ARTÍCULO 16: La PROVINCIA, a través de la EE, preparará y remitirá a la UEC-DIPROSE, en los plazos establecidos para su aprobación por el Banco correspondiente, un Plan detallado de operaciones e inversiones anuales (POA). Dicho Plan tendrá el alcance y los detalles establecidos en el ROP correspondiente, comprometiéndose la PROVINCIA a cumplirlo.

ARTÍCULO 17: La PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que los procedimientos licitatorios de obras o de adquisición de bienes y contratación de servicios de consultoría y no consultoría, se realicen siguiendo las disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo pertinentes y las Políticas, Procedimientos y Normas para la Adquisición de Bienes y Servicios del/los Banco/s. En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales (consultores), la Provincia deberá regirse por las disposiciones explicitadas en las Políticas para la selección y contratación de consultores establecidas por los Bancos.

ARTÍCULO 18: La PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes, servicios y tierras adquiridos; Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

ARTÍCULO 19: La UEP en su carácter de ejecutora del Proyecto, se compromete a cumplir y a hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, la legislación vigente tanto nacional como provincial, así como las recomendaciones de los Bancos en materia de impacto ambiental y de medidas de mitigación de impactos ambientales negativos. En caso de contradicciones prevalecerá el siguiente orden: a) las recomendaciones del/los Banco/s, b) la legislación nacional y c) la legislación provincial.

ARTÍCULO 20: La PROVINCIA manifiesta su voluntad de cooperar con el Prestatario, toda vez que sea de aplicación, los Procedimientos Arbitrales establecidos en los Contratos de Préstamo en el marco del PROSAP IV.

ARTÍCULO 21: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados que sean apropiados para reflejar, de acuerdo al sistema contable homogéneo establecido para la totalidad del Programa, las operaciones, recursos y gastos correspondientes a los proyectos ejecutados por ésta.

AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22: Los registros y cuentas a que se hace mención en el Artículo 21 del presente Convenio Marco deberán ser verificados de conformidad con adecuados principios de auditoría, cuyo control será ejercido por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o por firmas auditoras independientes que serán seleccionadas por la UEC, mediante el procedimiento de licitación. La PROVINCIA acepta que la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la entidad auditora independiente contratada al efecto, sea la encargada de la ejecución de la auditoría de la totalidad del Programa y que la realice con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Reglamento Operativo (v. 2017) y/o en los Contratos de Préstamo. No obstante ello, la PROVINCIA podrá hacer auditar las operaciones de sus proyectos financiados por el PROSAP IV, sus cuentas y registros por el organismo auditor que legalmente tenga competencia para ello, pero esta verificación no podrá sustituir a la de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN y/o Entidad Auditora Independiente contratada por el PROSAP IV.

ARTÍCULO 23: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida, en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y Reglamento Operativo (v. 2017). La UEC-DIPROSE podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzcan incumplimientos por parte de la PROVINCIA con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuado anteriormente.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 24: El Subpréstamo otorgado podrá suspenderse o considerarse exigible, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Reglamento Operativo sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario, previas a la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario; b) si el Subprestatario se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de afectar las actividades del Programa; c) si el Subprestatario faltare al pago total o parcial de las cuotas de amortización y/o gastos financieros que se le hayan liquidado, en las fechas en que debiera hacerlo; d) si el Subprestatario no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; e) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del Subprestatario a lo establecido en el/los Contrato/s de Préstamo; f) si el Subprestatario, en su carácter

de contratante de una obra, bienes o servicios no cumpliese o no hiciera cumplir las obligaciones a su cargo y las del contratista respectivamente conforme lo estipulado en los documentos licitatorios y g) si el/los Banco/s suspendiera/n los desembolsos al Prestatario.

ARTÍCULO 25: La PROVINCIA declara conocer y aceptar que no requerirá intervención alguna de la UEC-DIPROSE para realizar gestiones y/o tramitaciones con posterioridad a la finalización de los plazos contractuales estipulados en los documentos licitatorios y/o contrato. Se entiende que la finalización de la relación contractual se da con la recepción definitiva. Por vía excepcional la UEC-DIPROSE podrá intervenir dentro del plazo máximo de SEIS (6) meses, posteriores a este hito, en los casos donde la contratista fehacientemente haya realizado presentaciones ante LA PROVINCIA a término.

Asimismo, La PROVINCIA asume el compromiso de presentar a la UEC-DIPROSE el acta de recepción definitiva o instrumento legal que haga sus veces, de forma inmediata a su emisión o, en su defecto, en un lapso máximo de SEIS (6) meses.

Para el caso que la PROVINCIA requiera continuar con las mencionadas gestiones y/o tramitaciones luego de los plazos estipulados en el presente Convenio Marco, deberá solicitarlo por presentación fundada a la UEC-DIPROSE, quien podrá concederlo o denegarlo. De resolverse favorablemente, previo a todo trámite, se deberá suscribir adenda a su efecto.

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 26: Los Anexos/Convenios de Préstamo Subsidiario que para cada proyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades y presupuesto por fuente de financiamiento para cada uno de ellos, formarán parte integrante del presente Convenio Marco, siendo de aplicación exclusiva para el proyecto que involucren.

ARTÍCULO 27: Forman parte integrante del presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO: la Ley de Endeudamiento Nº 2.992 y los siguientes instrumentos legales, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar: a) Contrato de Préstamo BID Nº 3806/OC-AR, suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA; b) Decreto Nº 235 de fecha 6 de abril de 2017, aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) Reglamento Operativo (v. 2017), y Normas Anticorrupción del BID conforme los Principios y Directrices del Marco Uniforme para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción.

ARTÍCULO 28: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y/o aquellos que en el futuro los complementen o reemplacen, prevalecerá la disposición de estos últimos y del Reglamento Operativo (v. 2017), si correspondiere.

ARTICULO 29: La vigencia contractual – para ejecución de proyectos – finalizará en la fecha estipulada en el/los Contrato/s de Préstamo para gestionar el último desembolso, mientras que la vigencia contractual – para el pago de las obligaciones emergentes del presente Convenio Marco– finalizará al momento del pago de la última cuota de amortización fijada por el calendario de amortizaciones estipulado en el/los Contrato/s de Préstamo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 30: En el caso que se susciten controversias entre LAS PARTES con motivo de la ejecución del PROSAP IV en la PROVINCIA, éstas acuerdan las mismas serán solucionadas mediante un procedimiento arbitral, cuyo mecanismo será establecido de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

———

**CONVENIO N° 18/2020**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES
CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO ANEXO / PROYECTO
"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VALCHETA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO"

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante denominado el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, representado por su señora Gobernadora, Licenciada Doña Arabela CARRERAS, en adelante denominado la "PROVINCIA", con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, por la otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes

del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3.806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que ha sido aprobado por el Decreto Nº 235 de fecha 6 de abril de 2017, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VALCHETA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO", se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO asignará a la PROVINCIA, los recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP IV) – Préstamo BID Nº 3.806/OC-AR, que asciende hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (U$S 765.000.-).

CLÁUSULA SEGUNDA: La asignación a que se refiere la Cláusula Primera, será aplicada al Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VALCHETA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO", en adelante denominado el "PROYECTO" conforme a los Apéndices "A", Aspectos Técnicos; "B", Costos del Proyecto y "C", Plan de Recuperación de Costos, que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución será de SEIS (6) meses.

Se deja expresamente establecido que sólo se deberá proceder a efectuar una Addenda al Apéndice B "Costos del Proyecto" precitado, cuando el monto total indicado sufriera modificaciones, habilitándose a la Unidad Ejecutora de Proyectos, en adelante (UEP) – a través de la Entidad de Enlace (EE) – para gestionar directamente ante la UEC-DIPROSE, modificaciones en los importes de las subcategorías de gastos que integran el monto total, siempre y cuando no modifique ese monto total del Convenio de Préstamo Subsidiario.

CLÁUSULA TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la Cláusula Primera son las establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3.806/OC-AR y en el Reglamento Operativo (2017).

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA deberá abrir DOS (2) cuentas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en el Banco designado a tales efectos por la PROVINCIA. Una de esas cuentas será denominada "Subpréstamo-PROSAP- APORTE BID Nº 3806/OC-AR ", sobre la que se librarán los pagos a efectuar con los recursos provenientes del Préstamo BID y otra denominada "Subpréstamo PROSAP-APORTE PROVINCIAL", para efectuar los pagos con recursos de Aporte Local/Provincial, correspondientes a las operaciones del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el PROYECTO y no resulten elegibles.

CLÁUSULA SEXTA: El PROYECTO será coordinado y evaluado por la Entidad de Enlace (EE) creada por Decreto Provincial Nº 336 de fecha 27 de mayo de 2013 de la PROVINCIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El PROYECTO citado "ut supra" será ejecutado por la Unidad de Financiamiento Productivo en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA, en su carácter de Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del BID y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaborados por el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP).

CLÁUSULA NOVENA: El presente, una vez firmado, formará parte integral del Convenio Marco celebrado con fecha 10 de agosto de 2020 entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

———

APÉNDICE A

I. RESÚMEN EJECUTIVO

1. APÉNDICE A

2. Nombre del Proyecto

Optimización del sistema de riego de la Localidad de Valcheta de la Provincia de RÍO NEGRO.

Departamento Provincial de Aguas- Provincia de RÍO NEGRO.

3. Unidad Ejecutora del Proyecto

Unidad Financiamiento Productivo (UFINPRO) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades previstas por el Proyecto.

4. Plazo de Ejecución

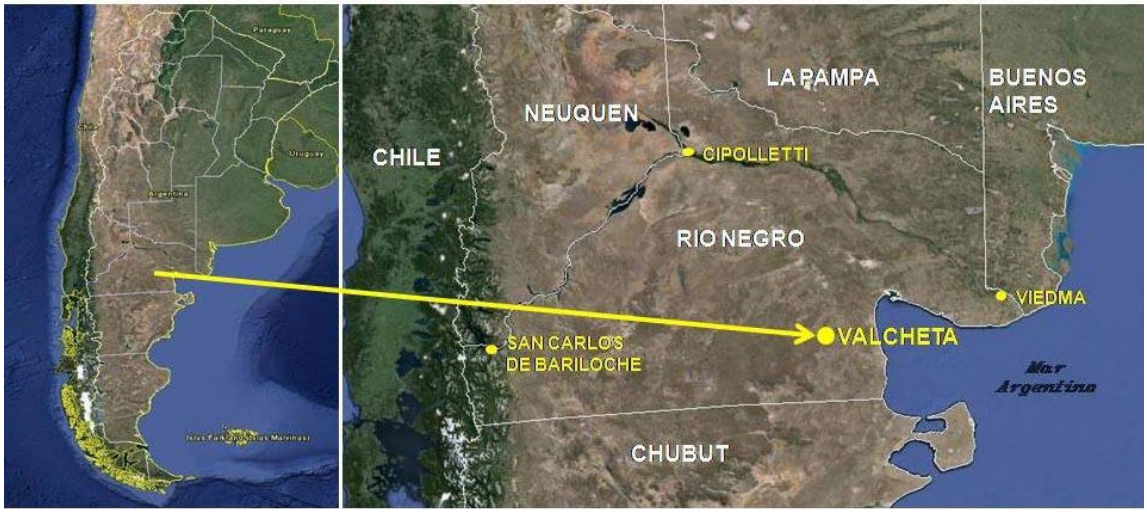
CIENTO OCHENTA (180) días.

5. Área de Influencia del Proyecto

El área del Proyecto está localizada en la Provincia de RÍO NEGRO, en la denominada Región Línea Sur.

La cuenca del Arroyo Valcheta se ubica geográficamente entre los meridianos 65º y 66º Longitud W y los paralelos 40º y 41º Latitud S, teniendo sus nacientes en la denominada meseta de Somuncurá donde a partir de la confluencia de vertientes que surgen en los faldeos de profundos cañadones nace el Arroyo.

6. Ubicación geográfica del área de Proyecto




7. Beneficiarios

En el Valle hay OCHENTA (80) usuarios del servicio de riego, estando la mayor parte de la superficie cultivada con alfalfa o pasturas consorciadas lo que representa más del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del total. La superficie restante se destina a la producción hortícola, con huertas de tipo familiar y frutícola. La producción de pasturas está destinada a la actividad de cría y engorde bovino que desarrollan los mismos productores.

8. Actividad Agropecuaria

El área específica del Proyecto abarca las OCHOCIENTOS VEINTISIETE HECTÁREAS (827 ha) empadronadas e incluye a OCHENTA (80) usuarios con parcelas entre CINCO HECTÁREAS (5 ha) y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) (Fuente: padrón de regantes Departamento Provincial de Aguas). La superficie cultivada bajo riego actualmente alcanza las SEISCIENTAS HECTÁREAS (600 ha).

Los principales cultivos y las superficies cultivadas son:

| Actividad | Superficie (ha) | Porcentaje |
|---|---|---|
| Cría | 527 | 87,8 % |
| Invernada | 33 | 5,6 % |
| Pasturas para fardo | 14 | 2,3 % |
| Hortalizas | 4,5 | 0,7 % |
| Frutales varios | 5,5 | 0,9 % |
| Vid | 3 | 0,5 % |
| Olivos | 13 | 2,2 % |
| Total | 600 | 100 % |

Es una zona dedicada fundamentalmente a la cría y a la invernada de ganado vacuno. Más del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93 %) de la superficie actualmente cultivada con pasturas (alfalfa, agropiro y festuca, tanto puras como consociadas) y algunos cereales (sorgo y avena) se encuentra dedicada a la provisión de alimento para esa actividad.

El resto de las producciones son: pasturas para fardos, hortalizas (básicamente cebolla), frutales varios (manzanas y duraznos), vid y olivos (que todavía no se encuentran en producción).

9. Objetivos

Los objetivos de la obra de optimización del Sistema de Riego del Distrito de Valcheta, se detallan a continuación:

- Desarrollar en forma sustentable las áreas de riego.
- Mejorar las condiciones de productividad.
- Modernizar y fortalecer la Gestión Hídrica.
- Arraigar a la población en las Áreas Rurales.

El Proyecto consiste en realizar una serie de obras con el fin de lograr el mejoramiento de los DOS (2) subsistemas de riego del Distrito de Valcheta, denominados Subsistema I y Subsistema II los cuales captan el agua del arroyo Valcheta a través de los "diques parrillas" Dique 1 y Dique 2, respectivamente.

10. Situación actual de la Infraestructura de Riego

La infraestructura de riego existente se puede caracterizar como UN (1) sistema formado por DOS (2) subsistemas a partir de la ubicación de DOS (2) diques (tipo parrilla) sobre el Arroyo Valcheta.

Sistema de Riego de Valcheta.




El Dique I ubicado aguas arriba desde la naciente del arroyo, deriva agua a través de UN (1) canal principal y DOS (2) secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Macachin – Chanquin donde se encuentra la mayor superficie empadronada y en producción bajo riego, que alcanza las CUATROCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (470 ha)

El Dique II, aguas abajo del anterior, deriva agua también a través de DOS (2) canales secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Pueblo – Punta de agua y tiene una superficie empadronada de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (357 ha) con CIENTO TREINTA HECTÁREAS (130 ha) en producción debido a las limitaciones de su funcionamiento.

La red de riego existente presenta algunos problemas en ambos subsistemas:

En el Subsistema I se identifica como problema principal la profundización del nivel de fondo del cauce del arroyo, debido a la rotura del hidroapoyo con las sucesivas tareas de limpieza y rectificación que se han hecho a lo largo de los años, con el fin de evacuar rápidamente las crecidas. Esto ocasiona una disminución de productividad de las chacras en la zona Macachín – Chanquin por la merma en los

tiempos de retención de humedad de riego en el suelo, dado que el descenso de nivel en el pelo de agua del arroyo determina un descenso de napas, siendo necesario para contrarrestar esta situación derivar un caudal mayor para riego.

En el Subsistema II se evidencia una disminución de caudal del arroyo posible de derivar para riego como consecuencia de lo que sucede aguas arriba a lo que se agregan como situaciones problema, las pérdidas por filtraciones que ocurren en los canales, cuya sección es de tierra o roca basáltica diaclasada y la operación de la planta potabilizadora de agua de la Localidad de Valcheta, que en los meses de estiaje toma agua del canal principal de riego, de modo que actualmente resulta imposible ampliar la superficie potencialmente productiva bajo riego.

En el área de Pueblo – Punta de Agua se observa una gran pérdida de agua por infiltración en un tramo del canal principal, próximo al Dique II, siendo necesario el revestimiento de su sección con hormigón.

11. Componentes

Infraestructura

El Proyecto contempla la ejecución de cuatro sub componentes principales dentro del total de obras proyectadas, los cuales son:

- Revestimiento de tramo de canal de riego Subsistema II.

- Construcción de azudes en arroyo Valcheta.

- Protección contra erosión de sifón de cruce de arroyo del canal secundario margen izquierda (Subsistema I).

- Provisión e instalación de equipamiento hidrométrico.

Sobre el Subsistema I (Área de Riego Macachin – Chanquin) se proyecta la construcción de azudes, sobre el cauce del arroyo, construidos en gaviones en canastos, rellenos con piedras de la zona, que elevaran el nivel del pelo de agua y disminuirán las velocidades del escurrimiento, favoreciendo de esta manera la sedimentación del material sólido transportado, sobre el fondo, elevando su nivel y corrigiendo su pendiente. Los mismos se construirían en las secciones relevadas.

Las obras incluyen la protección contra erosión del sifón invertido de cruce bajo el arroyo del canal principal margen izquierda, utilizando para ello gaviones en canastos y colchonetas.

Sobre el Subsistema II (Área de Riego Punta de Agua), el principal problema aquí es la ineficiencia en la conducción debido a las pérdidas de agua en un tramo de canal principal de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS (2.750 m) aguas arriba de la planta potabilizadora del pueblo.

Se plantea revestir la sección de un tramo de canal, la cual presenta un estado irregular, la misma se encuentra excavada, en parte se desarrolla excavada en roca muy fracturada y otra parte, está excavada en tierra.

La sección proyectada es trapecial, y varía su configuración dependiendo fundamentalmente de la pendiente de fondo, por lo que se han identificado tres sectores o tramos: el primer tramo -Progresivas CERO (0) a UN MIL CINCUENTA METROS (1.050 m)- tiene un ancho de fondo de SESENTA CENTÍMETROS (60 cm), profundidad de OCHENTA CENTÍMETROS (80 cm) y taludes CERO COMA CINCO HORIZONTAL : UNO VERTICAL (0,5H:1V); en cambio los tramos segundo y tercero, tienen igual ancho de fondo y profundidad, SESENTA CENTRÍMETROS (60 cm) y OCHENTA CENTÌMETROS (80 cm) , pero UN (1) talud de paredes de UNO HORIZONTAL : UNO VERTICAL (1H:1V). En los TRES (3) tramos se ha adoptado un revestimiento de hormigón armado de NUEVE CENTÌMETROS (9 cm) de espesor, tanto en solera como en laterales.

Con esta obra se podrá conducir más agua hasta la cola del sistema, permitiendo la incorporación de superficie irrigada con la garantía que se dispondrá del recurso.

12. Costos y Financiamiento

El costo total del Proyecto asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (U$S 765.000.-). El préstamo solicitado por la PROVINCIA al organismo financiador financia el CIEN POR CIENTO (100 %) de los costos del Proyecto.

| **CATEGORÍA DE GASTO** | COMPONENTE |
|---|---|
| | 1. INFRAESTRUCTURA |
| A. OBRAS CIVILES | 765.000,00 |
| **TOTAL** | **765.000,00** |

13. Resultados Esperados

En forma conservadora se estima que el proyecto generará, en un lapso de NUEVE (9) años un aumento de DOSCIENTAS VEINTISIETE HECTÁREAS (227 ha) en el área cultivada. Asimismo, se presume que la superficie productiva presentará una leve modificación respecto a la situación inicial. Se supone que se incrementará ligeramente el área dedicada a cultivos agrícolas y que disminuirá la superficie dedicada a la producción de pasturas para alimento del ganado vacuno.

Se estimó que por la mejora en la disponibilidad de agua en toda la zona se mejoraran levemente los índices productivos de la ganadería alcanzándose los siguientes valores a partir del cuarto año: UNO COMA SEIS VACAS POR HECTÀREA (1,6 vacas/ha) como carga y OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de destete. Respecto a la invernada se mantuvo una carga de TRES (3) animales por hectárea a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

En el caso de los cultivos se consideró que no habrá cambios en los rendimientos a excepción de los frutales que, a partir del cuarto año, se estimó una mejora en los rendimientos por mayor disponibilidad de agua.

14. Factibilidad Económica- Financiera

Para el cálculo del Valor Agregado se utilizó un coeficiente del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) correspondiente al utilizado para calcular este indicador en el Valle Inferior del Río Negro cuyas actividades productivas presentan una similar diversificación que en el valle del arroyo Valcheta.

Los cálculos del proyecto se hicieron a VEINTE (20) años con una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12 %) anual.

La tasa interna de retorno económica (TIRE) del proyecto será del DIECINUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (19,98 %) y el Valor Presente Neto (VANE) del flujo de fondos descontados ascenderá a PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 20.394.370,90.)

15. Aspectos Ambientales y Sociales

Las obras que se proyectan, de acuerdo al programa de Obras menores, no significan mayores alteraciones de los componentes del ambiente físico y biótico, teniendo impacto sustancial sobre el ambiente humano en lo referido a sus actividades económico-productivas.

Sobre el cauce del arroyo, los diques – azudes actuarán en la atenuación y en los efectos de crecidas, retardando el tiempo de llegada de la máxima crecida a la zona urbana aguas abajo y disminuyendo procesos de erosión de márgenes y fondo de cauce, reteniendo además sólidos transportados por escorrentía.

Complementariamente con los diques, la obra de revestimiento del canal principal generará un impacto positivo en el área urbana durante la época de estío por la posibilidad de mantener caudales excedentes en el arroyo, que atraviesa el pueblo en dirección W – E. Esto favorecerá positivamente la circulación continua del agua, evitando aguas estancas con proliferación de insectos, acumulación de residuos y mal olor.

Sobre la infraestructura de riego y el área de dominio, los principales impactos positivos del proyecto serán una mayor productividad de las tierras irrigadas en el área de Macachín Chanquin, a partir de una elevación del contenido y permanencia de humedad en el perfil del suelo por ascenso del nivel freático que generarán los azudes – embalses. Esta condición redundará aguas abajo en Punta de agua con una mayor disponibilidad del recurso hídrico a derivar al sistema de riego que a su vez será conducida con mayor eficiencia, a partir de la obra de revestimiento del canal principal, lo que permitirá la ampliación del área bajo riego en una superficie de DOSCIENTAS VEINTISIETE HECTÁREAS (227 ha).

El revestimiento del canal principal tendrá también impacto positivo sobre la estabilidad y transitabilidad de banquinas del canal, caminos aledaños de circulación y suelos productivos actualmente salinizados, mejorando las condiciones de los mismos, al evitar las filtraciones de agua y anegamiento continuo.

Como impactos negativos se identifican como significativos aquellos que ocurren en lo inmediato por la ejecución de las obras: (i) obras de desvío, derivación y by-pass que podrían generar inconvenientes en la operación del riego y en el área poblada, (ii) tareas de limpieza, excavación y movimiento de suelo "in situ" lo que podría generar la afectación de la flora, la fauna y el paisaje, fenómenos erosivos, y molestias por material particulado, (iii) movimiento de equipos pesados, afectación de caminos de uso público, almacenamiento y manejo de combustibles y lubricantes y (iv) transporte y acopio de materiales e instalación de un obrador.

Mediante la implementación de las siguientes medidas de mitigación se reducirán los impactos negativos que podrían generarse:

- Ejecutar las obras durante el período de corte del sistema de riego o en su defecto trabajar con by-pass por tramos, programar los cortes de servicio (si los hubiere), comunicar a la población o los usuarios afectados por los cortes temporarios.

- Realizar un minucioso control de excavaciones y movimiento de suelos, estabilizar taludes, revegetar, asegurar sistemas de drenaje adecuados, humedecer el terreno periódicamente para evitar polvo en suspensión en forma desmedida y seleccionar sitios más adecuados para el acopio de materiales. Realizar un manejo apropiado del suelo removido, protegiendo la capa orgánica.

- Minimizar el uso de equipos pesados, evitar traslados innecesarios de los mismos, reparar los caminos y vías de tránsito utilizadas para el movimiento de equipos, prever el almacenamiento de combustible en obra y la disposición y destino final de envases y fluidos lubricantes.

- Realizar una adecuada instalación y gestión del obrador y de sus residuos, ejecutar los planes de comunicación y ante contingencias e implementar un mecanismo de atención de quejas y reclamos.

- Exigir al contratista el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de las obras a ser elaborado por UN (1) Responsable Ambiental (RA) y el cumplimiento de las normas vigentes en seguridad e higiene y verificar su implementación en la ejecución de las obras.

16. Organización para la Ejecución

La organización institucional para la ejecución del Proyecto se basa en la estructura existente en la provincia consistente en la UFINPRO, con la responsabilidad de la ejecución de todos los fondos de procedencia externa, y cuenta con un Coordinador de los programas de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO actualmente en ejecución en la PROVINCIA. Asimismo, se constituirá una UEP en el ámbito organizacional de la Unidad con participación del Departamento Provincial del Agua, que deberá definir entre sus perfiles profesionales específicos al Gerente de la obra y al Inspector Ambiental y Social, sin limitarse exclusivamente a ellos y atendiendo cualquier otra demanda que surja de la ejecución del proyecto.

17. Seguimiento y Evaluación

Para el seguimiento y evaluación del Proyecto se constituyen como interlocutor Provincial la UFINPRO que llevará a cabo la supervisión de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto las cuales articularán con la UEP.

El proceso de seguimiento consistirá en analizar un conjunto de indicadores para constatar los progresos alcanzados y el curso de ejecución del Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en los planes operativos. En este sentido, la UEP trabajará conjuntamente con la DIPROSE el acceso a la información requerida y, en caso que se detectaran irregularidades en el cumplimiento de los POA, esta unidad indicará las medidas correctoras a aplicar.

Semestralmente la UEP remitirá el Informe de Avance correspondiente, conforme los plazos dispuestos en el Convenio de Préstamo. La herramienta utilizada para tal fin será el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG), mediante el cual se registrará el avance de los indicadores definidos en el Marco Lógico del Proyecto, y la evaluación de desempeño de los mismos, de acuerdo a lo proyectado en el documento de proyecto y en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al período informado. En tal sentido, se deberá presentar un detalle de lo realizado y una justificación de los desvíos registrados. Al finalizar la ejecución del Proyecto, se deberá presentar ante la Unidad arriba mencionada el Informe de Cierre conforme la metodología dispuesta por el organismo financiador.

———

APÉNDICE B

a. Costo y financiamiento (en USD)

| CATEGORÍA DE GASTO | COMPONENTES | % | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1. INFRAESTRUCTURA | BID | AÑO 1 | AÑO 2 |
| A. OBRAS CIVILES | 765.000,00 | 100 | 306.000,0 | 459.000,0 |
| **TOTAL** | **765.000,00** | **100** | **306.000,0** | **459.000,0** |

APÉNDICE C

Plan de Recuperación de Costos

En cuanto a los costos de inversión, no está contemplado que los beneficiarios participen en su recuperación, haciéndose cargo la provincia de la totalidad de los mismos.

— — —

**CONVENIO N° 19/2020**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES
CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO ANEXO / PROYECTO
"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA ZONA ESTE DE RÍO NEGRO"
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante denominado el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, representado por su señora Gobernadora, Doña Arabela CARRERAS, en adelante denominado la "PROVINCIA", con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, por la otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3.806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que ha sido aprobado por el Decreto Nº 235 de fecha 6 de abril de 2017, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA ZONA ESTE DE RÍO NEGRO", se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO asignará a la PROVINCIA, una parte de los recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP IV) – Préstamo BID Nº 3.806/OC-AR, que asciende hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ (U$S 671.310.-).

CLÁUSULA SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula primera, será aplicada al Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA ZONA ESTE DE RÍO NEGRO", en adelante denominado el "PROYECTO" conforme a los Apéndices "A", Aspectos Técnicos; "B", Costos del Proyecto y "C", Plan de Recuperación de Costos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente Convenio, y cuyo plazo de ejecución será de SEIS (6) meses.

Se deja expresamente establecido que sólo se deberá proceder a efectuar una Addenda al Apéndice B "Costos del Proyecto" precitado, cuando el monto total indicado sufriera modificaciones, habilitándose a la Unidad Ejecutora de Proyectos, en adelante (UEP) – a través de la Entidad de Enlace (EE) – para gestionar directamente ante la (UEC), modificaciones en los importes de las subcategorías de gastos que integran el monto total, siempre y cuando no modifique ese monto total del Convenio de Préstamo Subsidiario.

CLÁUSULA TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la Cláusula Primera son las establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3.806/OC-AR y en el Reglamento Operativo (2017).

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA deberá abrir UNA (1) cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en el Banco designado a tales efectos. La cuenta será denominada "Subpréstamo-PROSAP-APORTE BID Nº 3806/OC-AR ", sobre la que se librarán los pagos a efectuar con los recursos provenientes del Préstamo BID, correspondiente a las operaciones del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el PROYECTO y no resulten elegibles.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA dispondrá de las sumas necesarias para equipar las obras de fortalecimiento del Sistema de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales previstas en el Proyecto a través del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA, de acuerdo a la Ley Provincial N° 2.966.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales en la Zona Este de Río Negro" será coordinado y evaluado por la ENTIDAD DE ENLACE (EE) creada por Decreto Provincial Nº 336 de fecha 27 de mayo de 2013, de la PROVINCIA.

CLÁUSULA OCTAVA: El Proyecto citado "ut supra" será ejecutado por la Unidad de Financiamiento Productivo en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA, en su carácter de Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del BID y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaborados por el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP).

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente, una vez firmado, formará parte integral del Convenio Marco celebrado con fecha 10 de agosto de 2020 entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

— — —

APÉNDICE A

RESUMEN EJECUTIVO

Nombre del Proyecto

Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales en la Zona Este de Río Negro.

Provincia: de RÍO NEGRO.

Unidad Ejecutora del Proyecto

Unidad Financiamiento Productivo (UFINPRO) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades previstas por el Proyecto.

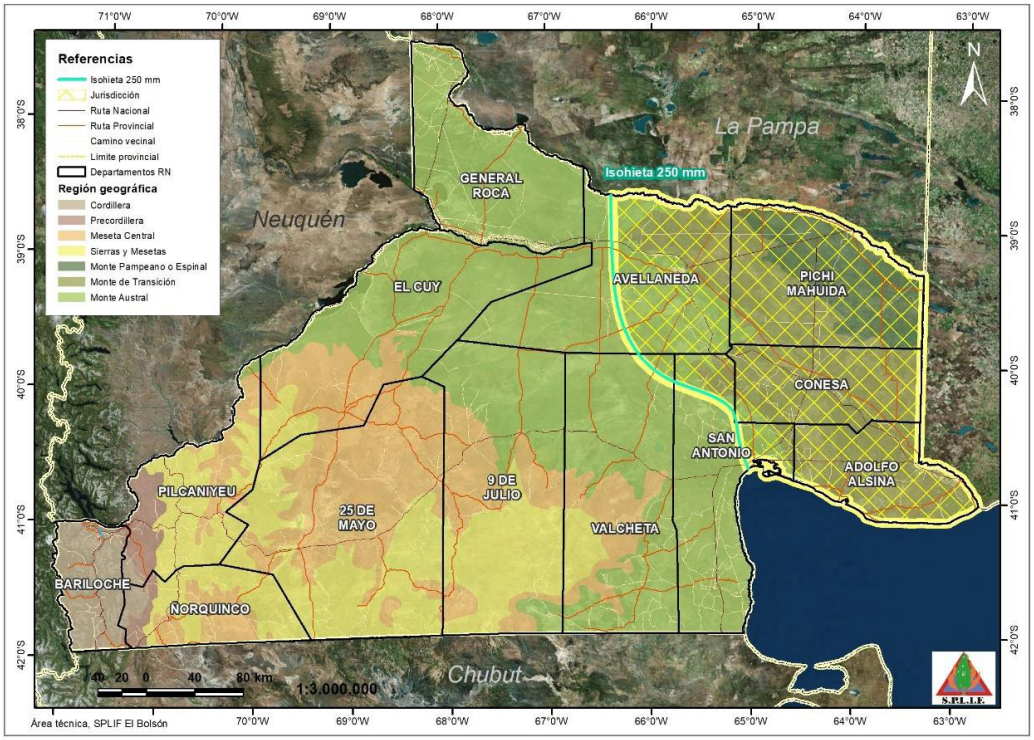
Plazo de Ejecución

CIENTO OCHENTA (180) días.

Área de Influencia del Proyecto

El área del Proyecto está localizada en la Provincia de RÍO NEGRO, particularmente la zona comprendida entre el límite con las Provincias de LA PAMPA y BUENOS AIRES y la isohieta de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÌMETROS (250 mm), abarcando una superficie de unas SEIS MILLONES DE HECTÁREAS (6.000.000 ha). Comprende los Departamentos Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, San Antonio y parte de Avellaneda y Las Grutas dentro de los que se encuentran los ejidos urbanos de General Conesa, Choele Choel, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Lamarque, Beltrán, Pomona, Guardia Mitre, Viedma, El Condor, Río Colorado, San Antonio, Las Grutas así como parajes y zonas rurales aledañas.

Ubicación geográfica del área de Proyecto



Beneficiarios

Alcance del Proyecto a DIECINUEVE MIL (19.000) productores beneficiarios, en una superficie de SEIS MILLONES DE HECTÁREAS (6.000.000 ha).

Actividad Agropecuaria

En el Valle de Río Negro la economía se ha asentado principalmente sobre la red de riego generada a los fines de la producción agrícola y ganadera.

A nivel regional, se pueden distinguir TRES (3) zonas principales (bajo riego), caracterizadas tanto por su superficie cultivada como por el número de productores involucrados.

A) El Alto Valle: es la zona productora de peras y manzanas por excelencia. Conforma una unidad económica - productiva en la Provincia de RÍO NEGRO y una parte en la Provincia del NEUQUÉN. Se trata de un valle donde la confluencia de los ríos Neuquén y Limay da origen al Río Negro. Este valle en forma de "Y", se extiende a lo largo de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km) junto al río Neuquén, CINCUENTA KILÓMETROS (50 km) a lo largo del río Limay y CIENTO VEINTE KILÓMETROS (120 km) aguas abajo de la confluencia. Su sistema de riego, constituye la infraestructura más importante de la provincia, pues permite el riego de unas SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS (64.552 ha).

B) El Valle Medio: está situado en el Departamento de Avellaneda (centro - norte de la PROVINCIA) y abarca una superficie de aproximadamente DOSCIENTAS CUARENTA MIL HECTÁREAS (240.000 ha) potencialmente cultivables. Se extiende desde la Localidad de Chelforó hasta el paraje Fortín Castre. Es una zona con gran capacidad de producción bajo riego y se encuentra desde varios años en una etapa de considerable expansión y concentración por grandes empresas frutícolas.

C) Valle Inferior: ubicado sobre la margen derecha del Río Negro. Se trata de una amplia zona de riego de más de OCHENTA MIL HECTÁREAS (80.000 ha) extendidas en una franja aproximada de CIEN KILÓMETROS (100 km) de largo que llega hasta la desembocadura en el Océano Atlántico. En este valle se desarrollan servicios portuarios con centro en las Localidades de Sierra Grande y San Antonio Este.

La región conforma un verdadero complejo agroindustrial (con un perfil claramente exportador) con características muy similares a las verificadas en las producciones industriales.

Objetivos

Disminuir la incidencia de los incendios rurales y minimizar las pérdidas que ocasionan los mismos en las explotaciones agropecuarias, vinculadas a la oferta forrajera, la muerte de animales, pérdidas en infraestructura, traslados de rodeos y afectación de los recursos forestales.

Objetivos del Proyecto.

Fortalecer al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con infraestructura edilicia y de comunicaciones adecuada.

La estrategia del Proyecto se basa en la remodelación y mejora de una Central y la construcción de Subcentrales contra incendios en puntos estratégicos del área a defender, las que deberán equiparse para el combate y la prevención, complementándose con la colocación de antenas de comunicación y el repaso de barreras cortafuego preexistentes.

Cabe destacar que esta es una primera etapa en el proceso de prevención y combate de incendios de esta región la que, con el correr del tiempo se compondrá de un número mayor de subcentrales estratégicamente distribuidas, con su personal y equipamiento de modo de lograr una más rápida y efectiva protección de los recursos, sobre todo de aquellos Departamentos que según la estadísticas poseen mayor recurrencia de incendios.

Situación actual

La zona este de la PROVINCIA, presenta extensas áreas que se ven afectadas anualmente por los incendios rurales, provocando diferentes tipos de pérdidas.

En este sentido, y si bien la organización del COMITÉ OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS (COPLIN) de esta región resultó funcional durante sus primeros años, la falta de personal operativo propio para el combate y la prevención de incendios de campos, ha determinado que en la práctica y sobre todo en los últimos tiempos, el combate de estos eventos, coordinados por la Defensa Civil con personal operativo de los cuarteles de Bomberos, se realice en forma poco efectiva.

La zona de influencia del Proyecto, de unas SEIS MILLONES DE HECTÁREAS (6.000.000 ha), presenta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de la superficie cubierta por vegetación natural y el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante corresponde al área incorporada a los cultivos (anuales y perennes), con una carga animal,

principalmente bovina, de alrededor de NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (950.000) cabezas. A su vez, la baja densidad poblacional general del área determina que la detección y comunicación de eventos resulte tardía y por consiguiente la respuesta a ellos no sea la adecuada.

Así, lo extenso y poco poblado del área en cuestión, sumado a la falta de infraestructura, recursos y equipamientos pertinente para los más efectivos métodos de control y supresión, determina que la detección y comunicación de los eventos sea deficiente y tardía lo que se traduce en una insuficiente capacidad de respuesta de los actuales organismos que se encargan del combate de incendios. Si a este aspecto se le suman aquellas variables del medio natural presentes que se constituyen en determinantes del comportamiento del fuego (vegetación y meteorología principalmente) resulta en eventos de gran magnitud y altos grados de afectación, sobre todo en lo que a la infraestructura productiva se refiere.

Componentes

Componente I. Fortalecimiento Edilicio del Sistema de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales:

Comprende las reformas y mejoras de UN (1) edificio existente en la Ciudad de General Conesa para adecuarla a su uso como Central de incendios, la construcción de UN (1) tinglado con espacio de trabajo y sala de situación en la Localidad de Luis Beltrán para que oficie de Subcentral operativa de prevención y combate del fuego y la construcción de UN (1) hangar con espacio de trabajo en el aeródromo de la Localidad de Choele Choel. Dichos edificios deberán ser operativos para incendios rurales, motivo por el cual deberán equiparse con herramientas y tecnología que incluirá desde herramientas específicas de combate hasta aquellas que sean utilizadas para la detección, la comunicación y las tareas de prevención.

El personal que atenderá dicha central y las subcentrales, será local y contratado por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la PROVINCIA, con conocimiento del área y de la problemática. El esquema se completará con los bomberos voluntarios de las diferentes localidades del área de influencia del proyecto.

Componente II. Antenas de Comunicación:

La detección temprana y la comunicación de columnas de humo determinan en parte, que se pueda dar una rápida respuesta a los incendios y con ello minimizar el impacto.

En este sentido, y considerando la red de comunicación VHF en esta zona de la provincia, se determina la necesidad de instalar tres antenas, una de las cuales estará ubicada en la Central de incendios de la Localidad de General Conesa, la otra en el aeródromo de la Localidad de Choele Choel y la tercera en la Subcentral de la Localidad de Luis Beltrán, sectores que no cuentan con una buena cobertura VHF y que permitirán extender las comunicaciones en toda el área del Proyecto.

Costos y Financiamiento

El costo total del Proyecto asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ (U$S 671.310.-). El préstamo solicitado por la PROVINCIA al organismo financiador financia el CIEN POR CIENTO (100%) de los costos del Proyecto.

| **CATEGORÍA DE GASTO** | COMPONENTE |
|---|---|
| | 1. INFRAESTRUCTURA |
| A. OBRAS CIVILES | 671.310 |
| **TOTAL** | **671.310** |

Resultados Esperados

Los beneficios que se analizaron y cuantificaron son:

- Disminución de los gastos operativos asociados al control de incendios;
- Disminución de las pérdidas económicas en la actividad ganadera;
- Ahorro en los costos de restitución de instalaciones para la producción agropecuaria.

Factibilidad Económica - Financiera

Para determinar la viabilidad económica de este Proyecto fueron estimados los gastos o daños evitados debido a su implementación bajo la premisa de que, al viabilizar la detección temprana de incendios y mejorar la infraestructura de comunicación en el área de influencia, aumentará la rapidez de las intervenciones y se reducirá la propagación de los incendios forestales.

Entonces, mediante el uso de la metodología Costo-Beneficio se ha analizado la rentabilidad económica del proyecto, considerando un horizonte de evaluación de VEINTE (20) años y una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12 %).

| | |
|---|---|
| **VANE** | 131.743.317 |
| **TIRE** | 66,8% |

Aspectos Ambientales y Sociales

Según el MANUAL AMBIENTAL Y SOCIAL (MAS) del PROSAP este proyecto se encuentra incluido en la categoría Tipo B.

Ninguna de las acciones o actividades del proyecto está señalada en la Lista negativa del MAS.

De acuerdo a la legislación provincial: TITULO II: ALCANCES - Art. Nº 3 de la Ley Provincial Nº 3.266 LEY DE IMPACTO AMBIENTAL y su normativa reglamentaria (Decreto Provincial M. Nº 1.224 y Decreto Provincial M. Nº 452), no se requiere preparar un estudio de impacto ambiental para este tipo de proyectos.

Si bien existen bosques nativos en esta región (del tipo Monte), el ordenamiento territorial de bosque nativo vigente de la Ley Nº 4.552 no abarca la zona este de la PROVINCIA. De todas maneras se destaca que el propósito de conservación del proyecto apunta directamente a la preservación del recurso boscoso.

Ninguna de las obras de infraestructura será realizada en jurisdicción de Áreas Protegidas (AP) con alto valor ambiental. VANE 131.743.317 TIRE 66,8%

Por otro lado, existen planes de manejo para cada una de las AP mencionadas. Las acciones propuestas son compatibles con los objetivos de conservación.

En lo que se refiere al cambio climático, si bien no se trata de un proyecto de adaptación "per se", el mismo favorecerá la adaptación al cambio climático.

En el área de influencia del Proyecto se emplazan SEIS (6) comunidades indígenas del pueblo Mapuche – Tehuelche. Ninguna de las obras planteadas por el proyecto será construida sobre sus territorios, ni generará ningún tipo de impacto negativo para las mismas. Las comunidades serán beneficiarias indirectas del Proyecto en la medida que las obras propuestas permitirán prevenir incendios y atacar focos de incendios forestales de forma más rápida y eficiente. Se prevén medidas de comunicación culturalmente adecuadas para las comunidades del área de influencia.

Si bien el Proyecto, no afectara nuevas áreas, ni involucrará directamente al patrimonio cultural físico de la región, no puede descartarse un probable hallazgo por actividades de movimiento de suelo. Se prevén medidas de protección de patrimonio cultural físico.

Organización para la Ejecución

La organización institucional para la ejecución del Proyecto se basa en la estructura existente en la provincia consistente en la UFINPRO, con la responsabilidad de la ejecución de todos los fondos de procedencia externa, y cuenta con un Coordinador de los programas de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO, actualmente en ejecución en la PROVINCIA. Asimismo, se constituirá una UEP en el ámbito organizacional de la Unidad.

Seguimiento y Evaluación

Para el seguimiento y evaluación del Proyecto se constituyen como interlocutor Provincial la UFINPRO de la PROVINCIA que llevará a cabo la supervisión de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto las cuales articularán con la UEP.

El proceso de seguimiento consistirá en analizar un conjunto de indicadores para constatar los progresos alcanzados y el curso de ejecución del Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en los planes operativos. En este sentido, la UEP trabajará conjuntamente con la DIPROSE el acceso a la información requerida y, en caso que se detectaran irregularidades en el cumplimiento de los POA, esta unidad indicará las medidas correctoras a aplicar.

Semestralmente la UEP remitirá el Informe de Avance correspondiente, conforme los plazos dispuestos en el Convenio de Préstamo. La herramienta utilizada para tal fin será el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG), mediante el cual se registrará el avance de los indicadores definidos en el Marco Lógico del Proyecto, y la evaluación de desempeño de los mismos, de acuerdo a lo proyectado en el documento de Proyecto y en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al período informado. En tal sentido, se deberá presentar un detalle de lo realizado y una justificación de los desvíos registrados. Al finalizar la ejecución del Proyecto, se deberá presentar ante la Unidad arriba mencionada el Informe de Cierre conforme la metodología dispuesta por el organismo financiador.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5928.pdf*

APÉNDICE B

a. Costo y financiamiento (en USD)

| CATEGORÍA DE GASTO | COMPONENTES | % | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1. INFRAESTRUCTURA | BID | AÑO 1 | AÑO 2 |
| A. OBRAS CIVILES | 671.310 | 100 | 67.131 | 604.179 |
| **TOTAL** | **671.310** | **100** | **67.131** | **604.179** |

———

APÉNDICE C

Plan de Recuperación de Costos

En cuanto a los costos de inversión, no está contemplado que los beneficiarios participen en su recuperación, haciéndose cargo la Provincia de la totalidad de los mismos.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
**Resolución Nº 725**
Expediente Nº 55206-IGRH-20

Viedma, 26 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-1-G-002-02K, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano (matrícula 2930 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para afectar al derecho real de propiedad horizontal especial al inmueble referido;

Que a fs. 03/04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución Nº 639/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida el plano de mensura particular para afectar al derecho real de propiedad horizontal especial al inmueble 18-1-G-002-02K, obrante a fs. 05, y cuya copia se adjunta a la presente. La línea de Ribera se ubica por fuera de los límites de la mensura a 18,00 metros del vértice A y a 20.20 metros del vértice B, ambas distancias, medidas en forma perpendicular al límite (A-B) de la mensura.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-1-G-002-02K deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.65 m (IGN) según, Res. Nº 639/12.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

**Resolución Nº 726**

Expediente Nº 55005-IGRH-20

Viedma, 27 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-1-L-090-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó la Agrimensora Erika Carmona (matrícula 5216 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble referido;

Que a fs. 04/05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 obra copia de la Disposición Nº 102/20 a través de la cual el Delegado Regional de Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, visa el plano de fs. 09, en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble 03-1-L-090-01, obrante a fs. 10, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble 03-1-L-090-01, obrante a fs. 10, cuenta con una defensa contra erosión e inundación construida sobre terrenos permeables, esto provoca que, ante crecidas del río negro, se produzcan inundaciones por filtraciones. Por lo tanto, la parcela resultante del presente plano se encuentra en una zona de riesgo hídrico.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asencio,Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.-

**Resolución Nº 727**
Expediente Nº 55368-IGRH-20

Viedma, 27 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Pellegrini, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 02-3-420500, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Ingeniero Carlos Ceña (matrícula A-2647-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento de la parcela de referencia;

Que a fs. 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Lago Pellegrini en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 02-3-420500, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asencio,Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA GENERAL
*Secretaría de Ambiente*
*y Cambio Climático*
**Resolución Nº 061/SAyCC/2020**

Viedma, 27 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente N° 008513/SAYCC/2020 del Registro de la Secretaría General caratulado: "AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA. COVID-19", la Ley Provincial "M" N° 3.266, la Ley Provincial "J" N° 3.284, el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado tramita el procedimiento para la aprobación de una alternativa que garantice la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras que conforme su envergadura sea necesario enriquecerlos con la audiencia pública. Ello, atento al contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia generada por el virus COVID-19;

Que, debido a dicho contexto sanitario el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/2020 – DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta los factores de propagación o contagio del virus y la necesidad y conveniencia de adopción de medidas de resguardo y prevención por parte de las autoridades provinciales y la comunidad en general para evitar su propagación e impactos sanitarios;

Que, el mencionado decreto dispone en su Artículo 18° que: "Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público, suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar esta medida, deberán coordinarse las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes";

Que, dichas medidas pretenden evitar la concurrencia y aglomeración de personas en el desarrollo de aquellas actividades que no impliquen una necesidad particular o especial, evitando así la propagación de la enfermedad. En ese marco nos encontramos que, igualmente, el desarrollo de las audiencias públicas pendientes de ser convocadas y el avance en los procedimientos de evaluación de impactos ambientales revisten un carácter prioritario y fundamental para el desarrollo de la Provincia;

Que, en este contexto resulta imposible llevar a cabo las audiencias públicas conforme lo establecido en la Ley J N° 3.284 de manera presencial teniendo en cuenta los factores de propagación o contagio del virus, por lo que resulta necesario adoptar medidas concretas de protección y prevención que reemplacen las mismas;

Que, en ese sentido es imperioso prever un método alternativo de participación o publicidad amplio que sin alterar ni menoscabar los objetivos y fundamentos de la audiencia pública, admita la formulación excepcional de observaciones, comentarios, opiniones u objeciones a los proyectos en evaluación por medios escritos y virtuales que eviten la referida aglomeración de público;

Que, de esta manera se resguarda fundamentalmente la salud de aquellos que deban participar de las mismas en calidad de oradores o asistentes, al mismo tiempo que se respeta la garantía de publicidad de la audiencia y su participación. Ello no obstaría al derecho común general de formular peticiones, reclamos u observaciones que tiene la población general respecto a los procedimientos que la administración desarrolla;

Que, por tal motivo la autoridad ambiental provincial a cargo de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley Provincial M N° 3.266 y su Decreto Reglamentario N° 656/2004, propone un método alternativo para llevar a cabo las audiencias públicas de los proyectos que fueron presentados ante ésta Secretaría y que se encuentran pendientes de resolución ambiental por no poder concretarse las mismas como así también para los futuros proyectos que se presenten en tanto continúe vigente la emergencia sanitaria. Ello a efectos de resguardar la salud de la población en general;

Que, obra la intervención de la asesoría legal dependiente de éste Organismo y la vista en consulta a la Fiscalía de Estado;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, modificada por Ley N° 5.462, la Ley M Nº 3.266 y M Nº 4.741 y el Decreto Nº 1085/2020, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrumentar la participación ciudadana virtual como método.alternativo de excepción en los procedimientos de impacto ambiental que a criterio de la Autoridad Ambiental y conforme lo reglado por el Artículo 9 de la Ley Provincial M N° 3.266 requieran la convocatoria para la audiencia pública, ello conforme el procedimiento detallado en el Anexo que integra el presente acto administrativo y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Procurar la más amplia publicidad de la presente, mediante publicación en Boletín Oficial, página web de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, prensa oficial y otros sitios a disposición.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

———

ANEXO 061

Procedimiento de las audiencias públicas virtuales:

ETAPA CONVOCATORIA

1.- Convocatoria: La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, convocará a audiencia pública mediante resolución administrativa en los procesos de evaluación de impacto ambiental que a criterio de la autoridad ambiental amerite la participación ciudadana o audiencia pública, requieran previo a su aprobación la participación ciudadana.

2.- Autoridades: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático será la autoridad convocante y quien presidirá la audiencia pública.

REGLAMENTO GENERAL

3.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente rigen para la realización de todas las audiencias públicas virtuales en las que ésta Secretaría deba intervenir.

4.- Participantes. Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia e inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto por ésta Secretaría. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores.

5.- Personas Jurídicas.- Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. En este caso se admite un solo orador en su representación.

6.- Público.- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia virtual, sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, mediante mensajería instantánea que se habilitará a tal fin, previa autorización de la autoridad convocante.

7.- Invitados.- La autoridad convocante puede por sí o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros, a participar como expositores en la audiencia pública virtual, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la audiencia.

8.- Expositores.- Se considera expositor al Defensor o Defensores del Pueblo, los funcionarios o funcionarias del Poder Ejecutivo Provincial, Legisladores Provinciales, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, vía mail, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

ETAPA PREPARATORIA

9.- Contenido.- En todos los casos, la convocatoria debe consignar:

a) La autoridad convocante.

b) Una relación de su objeto.

c) El día de celebración de la audiencia pública virtual.

d) Los medios virtuales que el organismo de implementación designe para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación.

e) El plazo para la inscripción de los participantes.

f) Las autoridades de la audiencia pública virtual.

g) Los funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la audiencia.

h) Los fondos previstos para la realización de la audiencia.

10.- Procedimiento Inicial.- La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieren aportar a los participantes y técnicos consultados. El expediente está a disposición de la ciudadanía para su consulta tanto en la sede del organismo de implementación como así también en la página web del organismo interviniente. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

11.- Espacio virtual.- Con anterioridad al inicio de la audiencia, el organismo de implementación debe administrar los medios virtuales y tecnológicos, de forma tal de darle participación a todos los interesados. En tal sentido, la autoridad convocante, facilitará un lugar físico para aquellos que no cuenten con los medios tecnológicos para participar de la misma, preservando las medidas sanitarias adecuadas a la pandemia por Covid-19.

12.- Publicidad.- El organismo de implementación debe publicitar la convocatoria a audiencia pública virtual con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en:

a) Dos (2) en los diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días a costa de la autoridad convocante.

b) En el Boletín Oficial de la Provincia, durante un período de cinco (5) días.

c) En la página web de los organismos intervinientes.

- Contenido.- La publicación mencionada, debe indicar:

a) La autoridad convocante de la audiencia.

b) Una relación del objeto.

c) El link para ingresar a la audiencia virtual, día y hora de celebración.

d) Los plazos previstos para la inscripción virtual de los participantes y presentación de documentación.

e) El correo electrónico del organismo de implementación, donde se realiza la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente.

f) Las autoridades de la audiencia virtual.

g) El lugar físico que se dispondrá para la participación de aquellos que no cuenten con los medios adecuados.

13.- Registro.- El organismo de implementación debe abrir un Registro Virtual en el cual se inscriban los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación a los temas a tratarse. La inscripción se realiza en un formulario preestablecido que se encontrará en la página web del organismo. Quienes se inscriban recibirán una constancia de la inscripción y de la documentación presentada.

14.- Habilitación.- El registro se habilita con una antelación no menor a los veinticinco (25) días previos a la celebración de la audiencia virtual y cierra setenta y dos (72) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al Registro es libre y gratuita.

15.- Intervención.- Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de cinco (5) minutos, para ello se habilitará el espacio virtual pertinente.

16.- Cuestionamientos.- Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El presidente resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

17.- Orden del Día.- El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y el público, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la audiencia pública, el orden del día. El mismo debe incluir:

a) La nómina de los participantes y expositores registrados que hacen uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia.

b) El orden y tiempo de las alocuciones previstas.

c) El nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.

18.- Prelación.- El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el Registro.

19.- Recursos.- Los recursos para atender los gastos que demande la realización de la audiencia, son previstos en la convocatoria y deben ser refrendados por la instancia encargada de las finanzas a la que corresponda la autoridad convocante.

20.- Organismos de Implementación.- Los organismos de implementación informan a la autoridad convocante y tienen por función:

a) Formar el expediente.

b) Proponer a la autoridad convocante el canal virtual y hora de celebración de la audiencia.

c) Publicitar la convocatoria.

d) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del registro de inscripción de participantes.

e) Elevar a la autoridad convocante para su refrendo, toda inscripción que identifique como improcedente.

f) Acondicionar la plataforma virtual para la celebración de la audiencia.

g) Confeccionar y elevar el orden del día a la autoridad convocante para su aprobación.

h) Documentar el registro virtual de la realización de la audiencia.

i) Publicitar la finalización de la audiencia.

j) Realizar el apoyo durante el desarrollo de la audiencia.

k) Desempeñar toda otra actividad de corte administrativo, conducente al correcto desarrollo de la audiencia.

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

21.- Presidente.- El Presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

a) Designar a un secretario o secretaria que lo asista.

b) Realizar una pertinencia de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.

c) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.

d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.

e) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de la audiencia.

f) Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

22.- Conclusión.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la audiencia. En el expediente debe constar el registro de la documentación virtual y un acta de celebración de la audiencia, suscripta por el Presidente de la audiencia pública, por los funcionarios o funcionarias, Legisladores y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo.

RESULTADOSDE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

23.- Publicación del resultado.- Se debe dar cuenta de la realización de la audiencia pública virtual, indicando las fechas en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante:

a) Una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

b) Un informe en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AGROINDUSTRIA
**Licitación Pública Nacional N.º BD-NAC-3806-008-O-01/20**
Préstamo BID N.º 3806/OC-AR

Objeto: Construcción y Remodelación de edificios de Prevención de Incendios en las localidades de Luis Beltrán, Choele Choel y General Conesa I y III.

Presupuesto Oficial:

Lote 1: Conesa I y II $ 7.002.919,32

Lote 2: Luis Beltrán $ 19.197.087,75

Lote 3: Choele Choel $ 22.099.981,10

Garantía de Oferta exigida: Póliza de Cauzión en concepto de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Fecha de Apertura: 16/12/2020 a las 11:00 hs

Lugar: Belgrano 544, 1 piso, Viedma – Río Negro .

Plazo de entrega de las ofertas: Hasta el día 16/12/2020 a las 11:00 hs.

Lugar de adquisición de pliegos : los pliegos podrán ser solicitados por correo electrónico a: financiamiento@magyp.rionegro.gob.ar o podrán ser descargado de los siguientes portales: www.comprar.gob.ar , www.prosap.gov.ar o http://compras.rionegro.gov.ar/compras/WelcomeAction.do

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
**Licitación Pública Nº 20/20**

Objeto: "S/Finalización Edificio Propio ESRN Nº 124 - Balsas Las Perlas"

Presupuesto Oficial: $ 67.836.548,71.

Garantía de Oferta Exigida % 1

Fecha de Apertura: 11/12/20 / Hora: 10:00hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 270 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Exp. 11.759/edu/2020

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
**Licitación Pública Nº 46/2020**

Expediente N° 17139-MSyJ-2020

Objeto: Adquisición de Productos Alimenticios Varios para un Período Aproximado de entre Seis (6) y Nueve (9) Meses, con Destino a los Establecimientos de Ejecución Penal N° 1 de la Ciudad de Viedma, dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos ocho con dieciocho centavos ($38.543.808,18).-

Sellado: El Pliego de Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto sobre el Importe que surja de Multiplicar la Cantidad Máxima Solicitada y el Precio Unitario Cotizado (Art. 91° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia).-

Apertura: 13/11/2020. Hora: 12:00.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma - Río Negro. Teléfono: 02920-423653.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
*Consejo de la Magistratura*

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Agentes Fiscales De Viedma (Res. Nro. 43/19-CM, 64/19-CM Y 72/19-CM): AFV-012-ICJ: 27,33; AFV-239-ICJ: 32,33; AFV-860-ICJ: 32,66; AFV-542-ICJ: 28,66; AFV-715-ICJ: 23,66; AFV-334-ICJ: 18; AFV-648-ICJ: 24,66; AFV-491-ICJ: 23,16; AFV-925-ICJ: 29,66; AFV-207-ICJ: 33,33.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi – Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
*Secretaría de Minería*

Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre II", presentada por Molienda Tandilia S.A. Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expte. 43011-M-2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43011-M-2018 La Empresa Molienda Tandilia S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Pampa Alegre II" ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero. Mineral Caolin Categoria 2º Superficie: 9 Has Punto Descubrimiento: Y=2428873 X=5386616 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2428802.51 5386761.36 2429097.96 5386709.32 2429045.93 5386413.87 2428750.47 5386465.90 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Ojos de Agua Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Secretaria De Mineria. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 21 de Septiembre de 2020.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario De Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Calcareo denominada "JUANITA II" presentada por el Señor Sola Reinaldo ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41080-M-2016.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41080-M-2016 el Señor Sola Reinaldo, ha solicitado una Cantera de Calcáreo denominada "JUANITA II" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro

Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5833973.94 Y=2576236.61; Vértice 2: X=5833953.53 Y=2576774.48; Vértice 3: X=5833288.80 Y=2576511.68; Vértice 4: X=5833562.61 Y=2576185.33.- Se localiza en Departamento General Roca.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.) - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 5" presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.022-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.022-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48.24 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382257.67 X=5647118.18; Y=3382319.99 X=5647755.53; Y=3383037.71 X=5647755.53; Y=3382967.44 X=5647047.69. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 13" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.023-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.023-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.96 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES =3382257.67 X=5647118.18; Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3382897.91 X=5646349.17; Y=3382189.39 X=5646421.52. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 14" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.024-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.024-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.98 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3382897.02 X=5646339.20; Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3383664.79 X=5646978.42. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 20" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río negro, expediente número: 45.025-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.025-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.28 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382827.82 X=5645640.68; Y=3382897.10 X=5646339.19; Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3383527.07 X=5645570.43. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 21" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.026-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.026-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.58 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3384298.86 X=5646197.39; Y=3384230.64 X=5645499.75; Y=3383527.07 X=5645570.43.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 6" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.030-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.030-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.81 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3383037.71 X=5647755.53; Y=3383734.03 X=5647686.27; Y=3383664.79 X=5646978.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 7" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.031-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.031-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.82 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384361.96 X=5646909.18; Y=3383664.79 X=5646978.42; Y=3383734.02 X=5647686.27; Y=3384431.17 X=5647616.93.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 15" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.032-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.032-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.97 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383664.79 X=5646978.42; Y=3384361.40 X=5646909.25; Y=3384291.80 X=5646198.11; Y=3383595.35 X=5646268.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 16" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.033-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.033-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384361.40 X=5646909.25; Y=3385055.97 X=5646840.14; Y=3384986.26 X=5646127.86; Y=3384291.80 X=5646198.11.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 22" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.034-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.034-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.54 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384298.86 X=5646197.39; Y=3385002.28 X=5646126.23; Y=3384934.05 X=5645429.09; Y=3384230.64 X=5645499.75. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 9" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, expediente número: 45.051-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.051-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 35.63 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380100.75 X=5646624.62; Y=3379631.73 X=5646672.49; Y=3379631.73 X=5647378.99; Y=3380170.32 X=5647325.49. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 10" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, >Provincia de Río Negro, expediente número: 45.052-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.052-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.74 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380802.47 X=5646553.00; Y=3380100.75 X=5646624.62; Y=3380170.32 X=5647325.49; Y=3380872.21 X=5647255.64. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 11" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.053-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.053-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48.95 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3381486.88 X=5646481.68; Y=3380802.47 X=5646553.00; Y=3380872.36 X=5647255.77; Y=3381563.87 X=5647187.09. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 12" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.054-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.054-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.77 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382188.58 X=5646411.51; Y=3381486.88 X=5646481.68; Y=3381563.87 X=5647187.09; Y=3382257.67 X=5647118.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 8" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.055-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.055-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 8" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.77 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384431.17 X=5647616.93; Y=3385125.24 X=5647547.88; Y=3385055.97 X=5646840.14; Y=3384361.96 X=5646909.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 1" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.062-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.062-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 21.78 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380150.38 X=5647327.47; Y=3379631.73 X=5647378.99; Y=3379631.73 X=5647755.53; Y=3380192.91 X=5647755.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 2" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.063-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.063-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 33.95 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380150.38 X=5647327.47; Y=3380192.91 X=5647755.53; Y=3380927.22 X=5647755.53; Y=3380872.36 X=5647255.77. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 4" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.064-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.064-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 42.20 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382257.67 X=5647118.18; Y=3381563.87 X=5647187.09; Y=3381620.77 X=5647755.53; Y=3382319.99 X=5647755.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 18" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.066-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.066-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.97 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380716.38 X=5645852.96; Y=3380019.90 X=5645923.09; Y=3380089.78 X=5646625.74; Y=3380802.47 X=5646553.00. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 31" presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.071-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.071-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 31" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.32 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380576.99 X=5644443.83; Y=3379882.84 X=5644513.50; Y=3379954.05 X=5645217.82; Y=3380646.44 X=5645148.24. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 37" presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, expediente número: 45.076-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.076-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 37" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.58 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380583.58 X=5644443.16; Y=3381279.64 X=5644373.44; Y=3381210.62 X=5643669.97; Y=3380510.66 X=5643740.31. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 36" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.077-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.077-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 36" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 14.51 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379801.07 X=5643811.52; Y=3379631.73 X=5643828.53; Y=3379631.73 X=5644538.64; Y=3379870.93 X=5644514.69. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 30" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.078-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.078-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 30" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 20.40 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379954.05 X=5645217.82; Y=3379882.84 X=5644513.50; Y=3379631.73 X=5644538.64; Y=3379631.73 X=5645250.13. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 17" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.081-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.081-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 30.05 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES =3380019.90 X=5645923.09; Y=3379631.73 X=5645962.00; Y=3379631.73 X=5646672.49; Y=3380089.78 X=5646625.74. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 45" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.083-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.083-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 45" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.93 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382617.93 X=5643528.74; Y=3383320.46 X=5643458.17; Y=3383251.68 X=5642754.96; Y=3382548.23 X=5642825.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 44" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.084-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.084-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 44" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3381211.81 X=5643669.88; Y=3381913.61 X=5643599.42; Y=3381844.86 X=5642896.18; Y=3381141.39 X=5642966.40. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 42" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.086-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.086-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 42" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 9.98 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379806.67 X=5643810.88; Y=3379736.40 X=5643104.36; Y=3379631.73 X=5643114.81; Y=3379631.73 X=5643828.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

La Petición de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado Denominada "Gregorio 1" presentada por Southern Copper Argentina SRL ubicada en el Departamento 25

de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 25051-M-2000.- Viedma, 15 de Septiembre de 2020- La petición de 16 (dieciseis) pertenencias para la Mina vacante "Gregorio 1" Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 16 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.599,57 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2557840.43 5472319.69 2559521.43 5472320.29 2559521.43 5472696.28 2564840.40 5472696.28 2564840.41 5470320.81 2557840.42 5470320.81 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2562061 X=5472049 Dpto Politico: 25 de Mayo. Observaciones: •Se informa que se Ratifica la Ubicación de Pertenencias.•Se designó como perito al Agrimensor Roque Adrián Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Del Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Apablaza Apablaza, Patricio (DNI. Nº 92.506.854) y Sra. Oliva Torres, Blondina (DNI N.º 92.573.100) que habiendose acreditado el incumplimiento de su parte y el grupo familiar que motivo la adjudicacion, de la normativa en cuanto a la ocupacion y el pago de la unidad habitacional identificada como Calle Celedonio Flores N.º 2124 – perteneciente al Plan 689-261 Viviendas en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dara inicio al proceso administrativo para desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, Debidamente Notificado.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

TORRES MANRIQUEZ, Sebastian (DNI Nº 92.650.217)
MOLINA VERDUGO, Elba Elizabeth (DNI Nº 92.627.897)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.Autos Nº 1.253.095 caratulados ¨ICEOS.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO¨, fecha de presentación en concurso 4/08/2020. El 02/09/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma ICEO S.A. CUIT 30-70926212-9. Fechas fijadas: A- VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores

deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 . C-DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2021. D- QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. E- Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. F- Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. G- Sindicatura designada: Estudio Peña - Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Martinez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza y número de teléfono 2613906877. Dra. Lucia Raquel Sosa Juez.-

---•---

Edicto Nº 5459

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rigoberto Luna, DNI 8.430.364, en autos Luna, Rigoberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-219-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 14 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5246

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167, PB, de èsta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Pablo Juan Masllorens, DNI 4.291.115 para que se presenten a estar a derecho en autos "Masllorens, Pablo Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2495-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5406

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de Río Negro - 2º Circunscripción , a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio Langa, ubicado en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Mincarelli Lidia Ester, DNI N F1.788.902. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 08 de octubre del 2020.-

---•---

Edicto Nº 5413

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Vazquez María, D.N.I. N° 4.118.060 a estar a derecho en autos "Vazquez María s/ Sucesión Ab Intestato " Expte. N° F-4CI-2412-C2020, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5326

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso Nº 167 P.B. de èsta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la

última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Liliana Dura, DNI 16.810.513, a los fines de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Dura, María Liliana s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2468-C2020. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 80-DJR-2018 de su registro, Notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" Nº 14/2020, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 29 - Junio– 2020. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Cabo de la Policía de Río Negro José Luis Alaniz (DNI N° 27.875.930, con domicilio real desconocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Con Sesenta y Cuatro ($ 25.449,64) comprensiva de $ 10.000 por capital y $ 15.449,64 por intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, a la que eventualmente y en caso de incumplimiento, corresponderá adicionar intereses a la tasa establecida por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que disponga el STJRN en el futuro, hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación Nº 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente Nº 80-DJR-2018, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control sito en calle Moreno Nº 263 de la ciudad de Viedma, una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el comprobante bancario respectivo que acredite el pago. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a F.I.A. por cédula u oficio y al enjuiciado la parte dispositiva de la presente sentencia por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Cr. Maximiliano F. Suárez - Vocal. Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo – Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma, 21 Agosto 2020 (Fdo). Agob. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro".

---•---

Edicto 5484

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ferro Pedro Pablo (DNI.93.221.993), a estar a derecho en los autos "Ferro Pedro Pablo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F- 2457-C-3-20)", con la documentación que asi lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto 5449

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Cardenas, Anacleto Abel, DNI Nº 12697650 para que comparezcan en autos "Cardenas Anacleto Abel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2452-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de octubre de 2020.

---•---

Edicto 5516

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la 3° Circ. Jud. de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40, esquina J.B. Justo, localidad de El Bolsón, Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría en subrogancia desempeñada por la Dra. Ma. Paula Gagliardo en autos caratulados "Bonansea, Andrea c/ Gastaldi, Felix Gustavo y Otra s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. Nro. A-3EB-111-C2019) cita a los herederos de Felix Gustavo Gastaldi y Eliza Pozos y/o a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con N.C. 20-1-G-571-02 sito en calle 9 de julio 1119 de la localidad de El Bolsón, para que comparezcan a estar a derecho en el término de Diez (10) días, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC. El Bolsón, 21 de octubre de 2020.-

Edicto 5456

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad,cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carlos Brondo D.N.I Nro. 7.387.943 para que se presenten a estar a derecho en autos "Brondo, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro.: F-3BA-2498-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2020. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 5458

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº 1, Secretaría Única, sito en calle San Luis nº 853, 2do.Piso de la ciudad de General Roca, Rio Negro, cita por el término de diez días, a los herederos de la Sra. María de los Angeles Lucetich, DNI 10.317.609 a comparecer en autos caratulados "Lucetich María de los Angeles c/ Chaile Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. A-2RO-198-C1-13, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 53 inc. 5º del CPC. Públiquese edictos por el término de dos días. General Roca, 16 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5558

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Orfilio Carranza para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carranza César Orfilio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1865-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 26 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5152

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIa. Circunscripciòn Judicial de la Provincia de Rìo Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, cita por el tèrmino de 30 días a herederos y acreedores de Hugo Abelardo Villagran, DNI 14.295.979, para que se presenten a estar a derecho en autos "Villagran, Hugo Abelardo S/Sucesion Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-2356-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa segùn su estado. Publíquese por un día.

San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2020.

Fdo: M. Alejandra Marcolini Rodrìguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4923

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Hernández Ortega, Pablo Segundo, DNI N° 92408127, para que comparezcan en autos "Hernández Ortega Pablo Segundo s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº F-4CI-2341-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5534

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Ramirez, Francisco, DNI 4.446.896, en autos: "Ramirez, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2VR-300-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli. Juez.Villa Regina, 23 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5500

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B., de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Luis Octavio Medel Castillo, titular de DNI 92.372.278, para que se presenten a estar a derecho en

autos "Medel Castillo Luis Octavio s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2360-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2020.

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Lapa, Luis Alberto, DNI N° 8119995, que en los autos "Lapa Luis Alberto C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-01114-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de octubre de 2020.- Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

Edicto Nº 5486

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Manuel Maria Mesias Rebolledo, Documento Nacional de Identidad N° 93.250.785, para que comparezcan en autos: "Mesias Rebolledo, Manuel María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2445-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5559

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Fernandez Miranda, DNI N° 5.059.907, para que comparezcan en autos: "Fernández Miranda Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2413-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5434

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Cicvil y comercial y Sucesiones Nº tres de la Cuarta Circunscripción de Río Negro, con asiento en calle Irigoyen Nº 387 1° piso de Cipolletti, secretaría única, en los autos "Rodriguez Sergio C/Polgar Esteban y Otro S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte Nº A -1351-C-3-19, cita a que comparezcan los Sres Polgar Esteban Y Jacobo Uhler y a todos que se consideren con derecho sobre el Inmueble a usucapir ubicado en calle Blumetti 824 de Cinco Saltos, Río Negro, Individualizado como Lote Dos de la Manzana B, Inscripto al Tº 153, Fº 244, Finca 17179, NC:02-1-E-317-08 para que en el término de 15 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Secretaria 23 de Octubre de 2020. Publíquese edicto por el térmoino de Dos días.-

---•---

Edicto Nº 5516

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11, de la 3° Circ. Jud. de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40, esquina J.B. Justo, localidad de El Bolsón, Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria en subrogancia desempeñada por la Dra. Ma. Paula Gagliardo en autos caratulados "Bonansea, Andrea C/ Gastaldi, Félix Gustavo y Otra S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. Nro. A-3EB-111-C2019) cita a los herederos de Felix Gustavo Gastaldi y Eliza Pozos y/o a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con N.C. 20-1-G-571-02 sito en calle 9 de julio 1119 de la localidad de El Bolsón, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) dias, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC. El Bolsón, 21 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5535

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Danilo Vega, para

que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Vega Jorge Danilo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1842-C2020. Publíquese por un (1) día. Viedma, 21 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5540

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Noemí León para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Leon Graciela Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1844-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 26 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5397

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Duarte, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Duarte Mario s/Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 032/20/J1. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma 2 de octubre de 2.020-

---•---

Edicto Nº 5282

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, quien suscribe el presente, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y todas a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Edgardo Otero, en autos caratulados "Otero Héctor Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoria N° F-1VI-1798-C2020. Publíquese por 1 (un) día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario

Viedma, 22 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5400

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Gualter Caballeri, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Caballeri Oscar Gualter s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº F-1VI-1839-C2020. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma 2 de octubre de 2.020.-

---•---

Edicto Nº 5503

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delia del Carmen Hidalgo DNI. 17.006.268 en los autos caratulados "Hidalgo, Delia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2605-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 15 de octubre de 2020. Fdo. Romina Paula Zilvestein Secretaria.-

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

KEM - KEM PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.500, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada KEM - KEM PATAGONIA S.R.L.

1) Socios: Damián Carlos Costa, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.831.969, C.U.I.T./L. Nº 20-21831969-7, nacido el 15 de Septiembre de 1970, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de María Lorena Castro y con domicilio en calle Antonio Berni Nº 1638, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Mariano Francisco Rodriguez Bauzon, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.940.397, C.U.I.T./L. Nº 20-27940397-6, nacido el 13 de Febrero de 1980, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y con domicilio en calle Villegas Nº 2156, Anden, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 10 de Marzo de 2020.

3) Denominación Social: KEM - KEM PATAGONIA S.R.L..

4) Domicilio Legal y Real: Calle San Juan Nº 280 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina.

5) Objeto Social: Constructora: La construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, viviendas por el Régimen de Propiedad Horizontal o bajo cualquier otra modalidad, oficinas, salones para negocios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, de carácter público o privado, como así también la realización de obras complementarias como ser instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, de gas. Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de materiales para la construcción y de estructuras metálicas o de madera, mobiliarios, en serie o artesanales en sus distintas formas, como así también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los artículos antes mencionados. Comerciales: La adquisición, representación, consignación y/o venta de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción, tales como ladrillo, cerámicos, tejas, baldosas, azulejos, sanitarios, cañerías, aberturas y demás materiales sin limitación alguna. Actividades Accesorias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, dación en pago, compensaciones, novaciones, constitución de fideicomisos, leasing inmobiliarios y cualquier otro acto oneroso o gratuito y administración o locación de inmuebles rurales, urbanos o sub-urbanos y su subdivisión, fraccionamientos, parcelamientos o redistribución y realización de tareas, proyectos y emprendimientos de urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal o la que la reemplace, Consorcios Parcelarios según las leyes provinciales vigentes al efecto, barrios cerrados, clubes de campo, countrys, etcétera. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerira una persona habilitada conforme la Ley Provincial G Nº 2.051 y Nacional Nº 20.266 y Modificatoria. Capacidad Legal: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para realizar operaciones comerciales, industriales, de representación, recibir y aceptar subsidios, aportes no reintegrables del gobierno nacional, provincial o municipal, aportes del tesoro nacional, donaciones o cesiones en moneda o en especie, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas o hipotecas sobre bienes propios y extinguirlas, comisiones y mandatos dentro o fuera del país que se relacionen con el objeto social.- La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social.

6) Plazo De Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción.

7) Capital Social: El capital social es de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), dividido en Dos Mil (2.000) Cuotas Sociales de Pesos Cien ($ 100) Cada Una.- El capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Damián Carlos Costa, suscribe Mil (1.000) cuotas por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), e integra en este acto en efectivo el 25% o sea la cantidad de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000) y Mariano Francisco Rodriguez Bauzon, suscribe Mil (1.000) cuotas por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), e integra en este acto en efectivo el 25% o sea la cantidad de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000).

8) Administración y Representación: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por uno o más socios, o no, en su calidad de socio gerente, quien/es tendrá/n todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales.- Designando como Socio Gerente a Damián Carlos COSTA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.831.969, quien detentará dicho cargo por todo el plazo de duración de la sociedad.- El socio gerente acepta en este acto el cargo y declara no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

10) Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

General Roca, Octubre de 2020.-Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

GMC SERVICIOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 480 Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10

y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada "GMC SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.",

A) Socios: 1) Sr. Marco Valeri, DNI. 34.753.829, CUIT 23-34753829-9, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento el 23 de diciembre de 1989, estado civil soltero, con domicilio en Remedios de escalada N° 699 de la ciudad de General Enrique Godoy, Río Negro, de profesión Técnico Universitario en Sistemas Electrónicos, y, 2) Sr. Gabriel Matias Casasola, DNI: 27.302.657, CUIT: 20-27302657-7, nacionalidad argentino, nacido el 2 de junio de 1979, estado civil soltero, con domicilio en Mitre N° 508 de la ciudad de General Enrique Godoy, Río Negro, de profesión Técnico Electricista.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 23 de Julio de 2020.

C) Domicilio Legal y Fiscal de la Sociedad: Remedios de Escalada 699 en la localidad de Gral. Enrique Godoy, Provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: Actividad Principal: I - Servicios: Prestación de servicios de ingeniería eléctrica, electrónica, y electromecánica. Comprende la construcción, montaje, ubicación, colocación, supervisión, mantenimiento, automatización, etc., de instalaciones, maquinarias, artefactos, aparatos eléctricos, electrónicos y electromecánicos. Servicios y Mandatos: ejerciendo la representación de terceros en toda clase de gestiones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad precedentemente detallada. Actividades Complementarias: II.- Comercial: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de productos de electricidad, electrónica, electromecánica, ferretería de otros productos y/o subproductos, maquinarias y herramientas, de la actividad principal descripta sin limitación alguna. Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

E) Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años.

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el Sr. Marco Valeri, quinientas (500) cuotas sociales, por el valor total de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y el Sr. Gabriel Matías Casasola, quinientas (500) cuotas sociales por el valor total de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, totalizando Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000), debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

G) Administración y Representación: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Marco Valeri D.N.I. 34.753.829, en calidad de socio gerente, quien tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dichos cargos, H) Fiscalización: Los socios ejercerán el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales, I) Balance y Distribución de utilidades: 30 de Septiembre de de cada año.

General Roca, 05 de Agosto de 2020.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

BLUE LABEL S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BLUE LABEL Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Walter Sayus, Documento Nacional de Identidad Nº 28.803.677, C.U.I.T. Nº 20-28803677-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 3 de Abril de 1981, profesión: Comerciante, estado civil: Casado con Blecker, Laura Estela, con domicilio en la calle Posadas 1730 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y Gonzalo Ezequiel Pérez Serdoch, Documento Nacional de Identidad Nº 31.244.677, C.U.I.T. N.º 20-31244677-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1984, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Santa Cruz Nº 1615 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de Septiembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 25 de Mayo 1062, General Roca, Río Negro.

d) Nombre de Fantasía: La sociedad utilizará el nombre de fantasía "BLUE LABEL SAS"

e) Designación del Objeto: (a) Comerciales: Reparación de chapa y pintura de todo tipo de carrocerías. Mantenimiento, saca bollos y embellecimiento de automóviles, camiones, motocicletas, cuatriciclos, lanchas u cualquier otro tipo de vehículo. Reemplazo y/o colocación paños, guardabarros, etc. Tratamientos acrílicos, cerámicos y aplicación de teflón como todo producto relacionado con la protección, pulido, lustrado, terminación, restauración o embellecimiento de carrocerías; incluida la provisión de piezas, repuestos y materiales que requiera la reparación, colocación, pintura y mantenimiento o tratamiento que se trate. b) Aagropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte

f) Plazo de Duración: 50 (Cincuenta) años

g) Capital Social: El Capital Social es de $900.000.- (Pesos Novecientos Mil) representado por la cantidad de 900 (Novecientas) acciones. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Walter Sayus , suscribe la cantidad de 450 (Cuatrocientas Cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de 1000 (Mil) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Gonzalo Ezequiel Pérez Serdoch, suscribe la cantidad de 450 (Cuatrocientas Cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de 1000 (Mil) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración del capital.

h) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de dos Administradores, Jorge Walter Sayus y Gonzalo Ezequiel Pérez Serdoch, por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Fija domicilio en calle 25 de Mayo 1062, de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

i) Representación Legal: Será ejercida por el presidente, Sr. Jorge Walter Sayus, Documento Nacional de Identidad Nº 28.803.677 y el Sr. Gonzalo Ezequiel Pérez Serdoch, Documento Nacional de Identidad N.º 31.244.677

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de General Roca, 5 de Septiembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

F.H. SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N.º 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "F.H SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.S".

a) Socios: Hippener Flavia Natalia, D.N.I. N.º 26.794.556, CUIT: 27-26794556-5, de nacionalidad Argentina, nacido el día 03 de Marzo de 1975, profesión: Ama de casa, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Saavedra 1940, Barrio Bagliani, General Roca, Provincia de Rio Negro, y Leguizamo Hippener Abril, D.N.I: 41.257.659, CUIT 23-41257659-4, de nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de Septiembre de 1998, profesión: Ama de casa, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Saavedra 1940, Barrio Bagliani , General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Saavedra 1940, Barrio Bagliani, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a negocios relacionados con la construcción y/o compra venta de todo tipo de inmuebles provenientes de obras, públicas o privadas (dicha actividad será ejercida por persona habilitada conforme Ley Provincial N.º 2051 y Ley Nacional N.º 20266 y modificatorias), sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, locales comerciales y plantas industriales puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas,

portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos.

Como actividad secundaria la sociedad ejercerá la actividad de Transporte nacional terrestre, marítimo, y/o aéreo de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre, marítimo y/o aéreo con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, tomar y otorgar créditos.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99 años).

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Treinta y tres mil setecientos cincuenta, $ 33.750 integrado por acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Hippener Flavia Natalia, suscribe la cantidad de Treinta y tres mil setenta y cinco (33075) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Leguizamo Hippener Abril, suscribe la cantidad de Seiscientos setenta y cinco (675) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, Integrándose el resto en el plazo de 2 años desde su inscripción.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a Hippener Flavia Natalia, D.N.I: 26.794.556, CUIT: 27-26794556-5 de nacionalidad Argentina, nacido el dia Tres de Marzo de 1975, con domicilio en calle Saavedra 1940, Barrio Bagliani, General Roca, Provincia de Rio Negro.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

El domicilio donde serán válidas las notificaciones será en Calle Saavedra 1940, Barrio Bagliani, General Roca, Provincia de Rio Negro.

h) Representación Legal: La misma será ejercida por el socio mayoritario.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 30 de Julio de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

OLATTE GRUP S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "OLATTE GRUP S.A.S."

a) Socios: El Sr. Olatte, Roberto Carlos D.N.I. 24.545.766, cuil 23-24545766-9, de fecha de nacimiento 15 de Julio de 1975, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Michay Nro. 1733, distrito noreste, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y la Sra. Becerra, Elizabeth Silvana, D.N.I. 26.777.389, cuil 27-26777389-6, de fecha de nacimiento 30 de Noviembre de 1978, nacionalidad Argentina, ama de casa, con domicilio en calle Michay Nro. 1733, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; casados entre si.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 8 de Octubre del año 2020.

c) Domicilio de la Sociedad: Mariano Moreno 801, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750 (treinta tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Olatte, Roberto Carlos, suscribe la cantidad de 16.875 acciones, y la Sra. Becerra, Elizabeth Silvana, suscribe la cantidad de 16.875 acciones.

a) Administración, Representación y Fiscalización; de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Olatte, Roberto Carlos D.N.I. 24.545.766 y como administrador suplente la Sra. Becerra, Elizabeth Silvana, D.N.I. 26.777.389. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

b) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto, de cada año.-

Cipolletti, 19 de Octubre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## ACTA

AMICUM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de Cuotas Sociales – Modificación de Contrato Social

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 480 Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Marco Juan Gasparini Ibarrondo, socio de AMICUM Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta bajo el Legajo Nº 2178 - Tomo XXXII Fº 14111/14116 AÑO 2018, Resolución Nº 043-IRPJ-2018 del 15/03/2018, expediente Nº 2863-IRPJ-2017, Registro Público de la Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo del Dr. Molina Fernando. La cesión fue instrumentada en Acta de Reunión de Socios Nº 2 de fecha 15 de Febrero del 2020 y se realizó de la siguiente forma:

A) El Sr. Marco Juan Gasparini Ibarrondo, argentino, de 43 años de edad, DNI 25.402.037, cuit 20-25402037-1 soltero, productor agropecuario, con domicilio en Avellaneda Nº 35 de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, Vende, Cede y Transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Marcos Leandro Mollecker Lencina, trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien ( $ 100) cada una, que representan el treinta por ciento (30 %) de su participación en el total del capital social, por el importe de pesos sesenta mil ($ 60.000) monto que es abonado y cancelado en este acto; a la Sra. María Soledad Gelabert, doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien ( $ 100.-) cada una, que representan el veinte por ciento (20 %) de su participación en el total del capital social, por el importe de pesos cuarenta mil ($ 40.000) monto que es abonado y cancelado en este acto.

B) Al momento de la cesión, el Capital social está totalmente integrado por los socios cedentes y cesionarios. C) En el mismo instrumento de fecha 15 de Febrero de 2020 se modificaron las clausulas cuarta y séptima del contrato social de AMICUM SRL, las que quedan redactada de la siguiente forma:

"Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el Sr. Mollecker Lencina Marcos Leandro ochocientas (800) cuotas sociales, por el valor total de pesos ochenta mil ($ 80.000) y la Sra. María Soledad Gelabert doscientas (200) cuotas sociales por el valor total de pesos veinte mil ($ 20.000). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el 100 % de capital suscripto. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

Séptima: Administración y Dirección: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Mollecker Lencina Marcos Leandro D.N.I. 27.883.735, en calidad de socio gerente, quien tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durarán en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dichos cargos."

D) Se otorga autorización al Contador Público Plos Renzo Bruno, Tomo III, Folio 17 inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, para proceder a la inscripción del presente Acta de Cesión de Cuotas ante el Registro Público de Comercio, estando facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones al mismo que resulten necesarias con las más amplias facultades al efecto; tramitar y diligenciar la integración del capital social en efectivo, mediante depósito judicial; solicitar la liberación de los fondos antes indicados; y cualquier otra gestión que haga a la inscripción de la sociedad en forma regular a los fines de lo especificado por Ley 19.550.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 15 de Febrero de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## CONVOCATORIAS

PESQUERA SAN PABLO APOSTOL S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 21 de octubre de 2020

Convocase a los Señores Accionistas de Pesquera San Pablo Apostol S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma virtual a través de la plataforma digital "ZOOM" el día 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs en 1ra convocatoria y a las 13:00 hs. en 2da convocatoria", para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.

2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 (ambos inclusive).

4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/12/2006 al 31/12/2019 (ambos inclusive).

5) Consideración de la gestión del Directorio. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.

6) Elección de integrantes del Directorio.

7) Designación de personas autorizadas para la realización de trámites ante autoridades de contralor.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Myrtha Edda Carmen Mercuri, Presidenta.

---•---

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Plataforma Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. Designación de dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019.

4) Determinación de la necesidad de realizar y de declarar como aporte de capital las sumas aportadas por los socios en el correspondiente ejercicio.

5) Nuevo aumento de la cuota social. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: artistasplasticosbariloche@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Daniel Eduardo De Gaetano, Presidente - Natalia Sabina Lukacs, Secretaria.-

---•---

ADANIL

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL NIÑO LISIADO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados de ADANIL "Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara, Asociación Civil de Ayuda al Niño Lisiado" que se llevará a cabo el 23 de

noviembre de 2020 a las 16hs, en la institución Chacabuco 2175 de General Roca.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2. Lectura del Acta de la Asamblea del año anterior.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30-06-2019.-

Marcia Guevara, Presidente - Susana Fernández Bravo, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA
A LA INDUSTRIA ASOCIACION CIVIL – (CIATI A.C.)
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Villa Regina, 28 de octubre de 2020

El Comité Directivo del C.I.A.T.I. Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día jueves 19 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

Punto 2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

Punto 3. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Punto 4. Lectura del acta anterior.

Punto 5. Lectura y consideración de las memorias, balances generales e inventarios, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas, delos ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019.

Punto 6. Renovación de los miembros del Comité Directivo.

Punto 7. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@ciati.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Rodolfo Ardenghi, Presidente - Hugo Durazzi, Vicepresidente.-

## PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA ARI
**Res. S.E. Nº06/2020**

Viedma, 26 de octubre de 2020.-

Visto: La Resolución Nº 05/2020 de Oficialización de la Lista Nº 1 Azul, Verde y Rojo del Servicio Electoral Partidario; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado Lista Única, corresponde proceder según lo preceptuado en el Art. 85º de la Carta Orgánica Partidaria.

Que por ello, corresponde a este Servicio Electoral como autoridad exclusiva del proceso electoral convocado para la renovación de autoridades partidarias, proceder a resolver la cuestión planteada.

Que en tal sentido, el Servicio Electoral entiende que se dan los supuestos necesarios para omitir la realización del acto eleccionario del día 01 de Noviembre de 2020

Por Ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica-Afirmación Para
Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Proclamar Electa a la única lista de candidatos presentada: "Lista 1-Azul, Verde y Rojo" para la renovación de cargos partidarios en el orden nacional, provincial y municipal que obran a continuación en el Anexo I de la presente.-

Art. 2°.- Omitir la realización del comicios fijado para el día 01 de noviembre de 2020, en razón de haberse oficializado una sola lista para la renovación de cargos mencionados en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Poner a disposición del Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y del Tribunal Electoral Provincial la documentación del procesos eleccionario interno, que obran en poder de este Servicio Electoral Provincial.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar al Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Río Negro, al Tribuna Electoral Provincial y a los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, cumplido archivar.

Del Barrio Ricardo Alfredo, Presidente - Rivas Alejandra Verónica, Vicepresidente - Santayú Matías Osvaldo, Secretario Legal.-

———

ANEXO I
RES.Nº 06/2020-S.E.P

Dirección Provincial:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE | ACEVEDO JAVIER EDUE–D.N.I.Nº 17.506.170 |
| VICEPRESIDENTA: | SALVARREDI CORAZZA ANTONELA-D.N.I.Nº 30.520.207 |
| SECRETARIA DE FINANZAS: | SPECIALES CHRISTIAN DANIEL-D.N.I.Nº 23.245.816 |

Comisión de Ética Provincial:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTA: | FRANK, SILVIA MARTA-D.N.I.Nº 14.997.423 |
| VICEPRESIDENTE: | REGAZZI MAXIMO DAMIAN-D.N.I.Nº 32.056.173 |
| SECRETARIA POLÍTICA: | ACOSTA LETICIA YOLANDA-D.N.I.Nº 21.749.655 |
| SUPLENTE: | LARREA JORGE ALBERTO-D.N.I.Nº 11.914.004 |

Consejo de Contralor Patrimonial:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTA: | GARCIA ANA MARIA-D.N.I.Nº 12.768.071 |
| VICEPRESIDENTE: | MORALES HUGO ANGEL-D.N.I.Nº 10.381.451 |
| SECRETARIA CONTABLE: | NAVARRO MARIA DE LOS ANGELES-D.N.I.Nº20.856.739 |
| SUPLENTE: | DURAN RICARDO ARIEL-D.N.I.Nº 22.670.684 |

Servicio Electoral Provincial:
Inicio de mandatos 24-11-2020 al 24-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | ANTONIO PATRICIA SUSANA-D.N.I.Nº 12.834.719 |
| VICEPRESIDENTE: | FELICIANO PABLO HORACIO-D.N.I.Nº 24.876.429 |
| SECRETARIO LEGAL: | CORAZZA MONICA BEATRIZ-D.N.I.Nº 13.671.803 |
| SUPLENTE: | RISARO ROBERTO ALEJANDRO-D.N.I.Nº 18.110.004 |

Delegados al Congreso Federal:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
Delegados titulares:

| | |
|---|---|
| PRIMER DELEGADO: | CHIACHIARINI DIANCO MARTIN-D.N.I.N º33.566.869 |
| SEGUNDA DELEGADA: | AGOSTINO DANIELA BEATRIZ-D.N.I.Nº 18.304.728 |
| TERCER DELEGADO: | ACEVEDO JAVIER EDUE-D.N.I.Nº 17.506.170 |
| CUARTA DELGADA: | PAILLAPI MARIA EUGENIA-D.N.I.Nº 27.109.648 |
| QUINTO DELEGADO: | RODRIGUEZ FERNANDO OMAR-D.N.I.Nº 21.640.321 |

Delegados suplentes:

| | |
|---|---|
| PRIMER DELEGADA: | MANONELLES MARIA JOSE-D.N.I.Nº 27.322.087 |
| SEGUNDO DELEGADO: | GENTILE MIGUEL-D.N.I.Nº 29.409.056 |
| TERCER DELEGADA: | SANNA PAOLA ANDREA-D.N.I.Nº 22.650.105 |
| CUARTO DELEGADO: | CENTENO DARIO VICTOR-D.N.I.Nº 22.375.508 |
| QUINTA DELEGADA: | GAYOSO LILIAN-D.N.I.Nº 13.565.437 |

Dirección Municipal de la localidad de Cipolletti:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | MANONELLES MARIA JOSE-D.N.I.Nº 27.322087 |
| SECRETARIA GENERAL: | FRACALOSSI NESTOR MATIAS-D.N.I.Nº 26.540.674 |
| VOCALES TITULARES: | |
| PRIMER VOCAL: | DONALISIO GRACIELA DEL VALLE-D.N.I.Nº 11.527.807 |
| SEGUNDO VOCAL: | NAVARRETE MARCELO ALEJANDRO-D.N.I.Nº 30.144.520 |
| TERCER VOCAL: | LANGOWSKI FLORENCIA ABRIL-D.N.I.Nº 40.100.366 |
| CUARTO VOCAL: | MERINO DIEGO – D.N.I.Nº 18.425.721 |
| VOCALES SUPLENTES: | |
| PRIMER VOCAL: | SCRIBONI SUSANA GLADYS-D.N.I.Nº 14.252.230 |
| SEGUNDO VOCAL: | PALMERO MARCELO DAMIÁN-D.N.I.Nº 34.860.648 |
| TERCER VOCAL: | GODOY BRENDA LEONOR-D.N.I.Nº 33.178.731 |
| CUARTO VOCAL: | MANONELLES AGUSTÍN-D.N.I.Nº 38.158.908 |
| ASAMBLEA PROVINCIAL: | |
| DELEGADO TITULAR | CHIACCHIARINI DIANCO MARTÍN-D.N.I.Nº 33.566.869 |
| DELEGADO SUPLENTE | LANGOWSKI FLORECIA ABRIL-D.N.I.Nº 40.100.366 |

Dirección Municipal de la localidad de General Enrique Godoy:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | PERALTA GABRIEL EDUARDO-D.N.I.Nº 26.347.588 |
| SECRETARIA GENERAL: | PACHECO MICAELA DE LOS ANGELES-D.N.I.Nº 39.266.531 |
| VOCALES TITULARES: | |
| PRIMER VOCAL: | CARRASCO HECTOR SEBASTIAN-D.N.I.Nº 29.287.703 |
| SEGUNDO VOCAL: | CARRASCO MARIA DE LOS ANGELES-D.N.I.Nº 24.145.179 |
| TERCER VOCAL: | PACHECO ESTEBAN DAMIAN-D.N.I.Nº 36.871.687 |
| ASAMBLEA PROVINCIAL: | |
| DELEGADO TITULAR | PERALTA GABRIEL EDUARDO-D.N.I.Nº 26.347.588 |
| DELEGADO SUPLENTE | PACHECO MICAELA DE LOS ANGELES-D.N.I.Nº 39.266.531 |

Dirección Municipal de la localidad de General Roca:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | SANTAGNI FANNY DELFA GLADYS-D.N.I.Nº 16.759.378 |
| SECRETARIO GENERAL: | ACEVEDO JORGE ALBERTO-D.N.I.Nº 13.483.518 |
| VOCALES TITULARES: | |
| PRIMER VOCAL: | MIRANDA CECILIA MARIANELA-D.NI.Nº 32.293.113 |
| SEGUNDO VOCAL: | DOPAZO CARLOS ALBERTO-D.N.I.Nº 12.680.352 |
| TERCER VOCAL: | ARMIÑANA DEBORAH PAOLA-D.N.I.Nº 21.847.041 |
| CUARTO VOCAL: | CARBALLO JOSE MANUEL-D.N.I.Nº 39.265.691 |
| VOCALES SUPLENTES: | |
| PRIMER VOCAL: | OLIVEROS CRISTINA GRACIELA-D.N.I.Nº 4.975.524 |
| ASAMBLEA PROVINCIAL: | |
| DELEGADO TITULAR | SANTAGNI FANNY DELFA GLADYS-D.N.I.Nº 16.759.378 |
| DELEGADO SUPLENTE | ACEVEDO JORGE ALBERTO-D.N.I.Nº 13.483.518 |

Dirección Municipal Provincial de la localidad de Lamarque:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | SAN MARTIN FERNANDO DANIEL-D.N.I.Nº 22.380.899 |
| SECRETARIA GENERAL: | GALLEGO VERONICA ANDREA-D.N.I.Nº 26.517.297 |
| VOCALES TITULARES: | |
| PRIMER VOCAL: | CARRASCO LEMA ANDRES EXEQUIEL-D.N.I.Nº 33.336.762 |
| SEGUNDO VOCAL: | SAN MARTIN NAVARRO ARIANA-D.N.I.Nº 40.387.528 |
| TERCER VOCAL: | GOMEZ MOLINA JOSE AGUSTIN-D.N.I.Nº 36.607.415 |

CUARTO VOCAL: AYALA GABRIELA ANDREA-D.NI.Nº 37.748.320
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: LEMA HECTOR FABIAN D.N.I.Nº 24.409.706
SEGUNDO VOCAL: BENITEZ SELVA NANCY-D.N.I.Nº 17.994.554
TERCER VOCAL: MORALES GONZALEZ OBDULIO H.-D.N.I.Nº35.600.830
CUARTO VOCAL: VELAZQUEZ JENIFER ESTER-D.N.I.Nº 42.849.756
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR SAN MARTIN DANIEL FERNANDO-D.N.I.Nº 22.380.899
DELEGADO SUPLENTE MARTINEZ SUSANA ANDREA-D.N.I.Nº 24.626.832
Dirección Municipal de la localidad de El Bolsón:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: SANNA PAOLA ANDREA-D.N.I.Nº 22.650.105
SECRETARIA GENERAL: CORDERO DIEGO MANUEL-D.N.I.Nº 23.873.314
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: SOTOMAYOR NATACHA-D.N.I.Nº 25.383.360
SEGUNDO VOCAL: PERALTA SERGIO ANDRES-D.N.I.Nº 28.777.075
TERCER VOCAL: VIVAS GISELA MARIA-D.N.I.Nº 27.771.694
CUARTO VOCAL:
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: PIACENZA ANA MARIA-D.N.I.Nº 5.904.149
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR SANNA PAOLA ANDREA-D.N.I.Nº 22.650.105
DELEGADO SUPLENTE SOTOMAYOR RODRIGO-D.N.I.Nº 26.171.954
Dirección Municipal de la localidad de San Antonio Oeste:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: FRUGONI FERNANDO GUSTAVO-D.N.I.Nº 12.789.606
SECRETARIA GENERAL: VINCENT LAURA-D.N.I.Nº 20.234.889
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: ESCUDERO ALEXIS ARIEL-D.N.I.Nº 33.386.836
SEGUNDO VOCAL: MILLAPI ANDREA SOLANGE-D.N.I.Nº 39.355.235
TERCER VOCAL: CALFIN ALFONSO BERNARDINO-D.N.I.Nº 7.399.453
CUARTO VOCAL: EPUL JULIETA DAIANA-D.N.I.Nº 42.708.524
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: PEREZ ERIC HECTOR-D.N.I.Nº 33.658.304
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR FRUGONI FERNANDO-D.N.I.Nº 12.789.606
DELEGADO SUPLENTE VINCENT LAURA-D.N.I.Nº 20.234.889
Dirección Municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: CARDENAS OSCAR HERIBERTO-D.N.I.Nº 17.336.565
SECRETARIA GENERAL: LOPEZ ALICIA DEL VALLE-D.N.I.Nº 12.660.687
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: GRIFFA SANTIAGO NICOLAS-D.N.I.Nº 38.790.877
SEGUNDO VOCAL: PARCIASEPE MARCELA ALICIA-D.N.I.Nº 18.044.364
TERCER VOCAL: DIAZ ORLANDO RIGOBERTO-D.N.I.Nº 18.811.872
CUARTO VOCAL: MONTAGNA LUCIANA LAURA-D.N.I.Nº 28.882.442
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: GRIFFA MARCOS GASTON-D.N.I.Nº 40.111.957
SEGUNDO VOCAL: PLATAS NATALIA ROMINA-D.N.I.Nº 32.213.651
TERCER VOCAL: AGOSTINO DANIELA BEATRIZ-D.N.I.Nº 18.304.728

ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR AGOSTINO DANIELA BEATRIZ-D.N.I.Nº 18.304.728
DELEGADO SUPLENTE DIAZ ORLANDO RIGOBERTO-D.N.I.Nº 18.811.872
Dirección Municipal de la localidad de Viedma:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: ACOSTA JOSE ORLANDO-D.N.I.Nº 14.651.486
SECRETARIA GENERAL: TARRUELLA LIDIA BEATRIZ-D.N.I.Nº 12.275.828
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: SANTAYU MATIAS OSVALDO-D.N.I.Nº 32.663.133
SEGUNDO VOCAL: ACOSTA ANA FLORENCIA-D.N.I.Nº 36.850.231
TERCER VOCAL: POCAI NESTOR JULIO-D.N.I.Nº 8.527.073
CUARTO VOCAL: ACOSTA BETIANA SOLEDAD-D.N.I.Nº 31.139.343
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: SCAVO JUAN CARLOS-D.N.I.Nº 12.057.294
SEGUNDO VOCAL: RODRIGUEZ SANDRA ANALIA-D.N.I.Nº 17.914.905
TERCER VOCAL: ACOSTA JOSE MARIANO-D.N.I.Nº 33.416.587
CUARTO VOCAL: MANQUI ANDREA PATRICIA-D.N.I.Nº 26.757.853
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR MENDIOROZ BAUTISTA JOSE D.N.I.Nº 11.667.060
DELEGADO SUPLENTE TARRUELLA BEATRIZ LIDIA-D.N.I.Nº 12.275.828
Dirección Municipal de la localidad de Villa Regina:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: SALVARREDI JAIME BERNARDO-D.N.I.Nº 13.671.904
SECRETARIA GENERAL: PAILLAPI MARIA EUGENIA –D.N.I.Nº 27.109.648
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: CONZOLINO JORGE HORACIO-D.N.I.Nº 24.953.699
SEGUNDO VOCAL: CORONADO CARINA ALEJANDRA-D.N.I.Nº 25.465.565
TERCER VOCAL: CABEZAS CRISTIAN EDUARDO-D.N.I.Nº 25.465.940
CUARTO VOCAL: PARRA TERESA MERCEDES-D.N.I.Nº 14.057.504
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: ANDRADE WALTER JOSE-D.N.I.Nº 28.207.949
SEGUNDO VOCAL: LAMELA SUSANA ETHEL-D.N.I.Nº24.221.787
TERCER VOCAL: BARTOLINI MATIAS RUBEN-D.N.I.Nº 31.341.520
CUARTO VOCAL: SALVARREDI CORAZZA ANTONELA-D.N.I.Nº 30.520.207
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR SALVARREDI JAIME BERNARDO-D.N.I.Nº 13.671.904
DELEGADO SUPLENTE PAILLAPI MARIA EUGENIA–D.N.I.Nº 27.109.648
Dirección Municipal de la localidad de Allen:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: RODRIGUEZ FERNANDO OMAR-D.N.I.Nº 21.640.321
SECRETARIA GENERAL: BETANCUR, GABRIELA ISABEL-D.N.I.Nº 20.212.329
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: GENTILE MIGUEL-D.N.I.Nº 29.409.056
SEGUNDO VOCAL: BENEGAS ROSA ESTER-D.N.I.Nº 22.012.286
TERCER VOCAL: PETRICIO JUAN CARLOS-D.N.I.Nº 20.196.904
CUARTO VOCAL: PAREDES ARIELA MABEL-D.N.I.Nº 22.783.694
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: JARA DIEGO ALBERTO-D.N.I.Nº 34.654.488
SEGUNDO VOCAL: GONZALEZ CARMEN BEATRIZ-D.N.I.Nº 37.174.307
TERCER VOCAL: GIL ADRIAN IMANOL-D.N.I.Nº 34.654.443

CUARTO VOCAL: JARAMILLO NATALI BELEN-D.N.I.Nº 42.152.552
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR RODRIGUEZ FERNANDO OMAR-D.N.I.Nº 21.640.321
DELEGADO SUPLENTE BETANCUR GABRIELA ISABEL-D.N.I.Nº 21.640.321
Dirección Municipal de la localidad de Choele Choel:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: RUIZ SOTO ALIRO JAVIER-D.N.I.Nº 25.402.118
SECRETARIA GENERAL: OBERNAVER RUTH MARIA M.-D.N.I.Nº 32.196.986
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: LEAL VICTOR DANIEL-D.N.I.Nº 28.392.818
SEGUNDO VOCAL: RUIZ AILEN ILEANA-D.N.I.Nº 35.598.215
TERCER VOCAL: PAGLIALUNGO JOSE FERNANDO-D.N.I.Nº 22.586.445
CUARTO VOCAL: OBERNAVER VANESA MARLEN E.-D.N.I.Nº 34.882.296
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: ACUÑA JUAN LEONARDO-D.N.I.Nº 27.883.738
SEGUNDO VOCAL: FERREYRA VIVIANA ELIZABEHT-D.N.I..Nº 21.517.853
TERCER VOCAL: MARTINEZ MARCELA ADRIAN-D.N.I.Nº 32.196.994
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR RUIZ SOTO ALIRO JAVIER-D.N.I.Nº 25.402.118
DELEGADO SUPLENTE OBERNANER RUTH MARIA M.-D.N.I.Nº 32.196.986
Dirección Municipal de la localidad de Fernández Oro:
Inicio de mandatos 09-11-2020 al 09-11-2022
PRESIDENTE: SILVA ESTEBAN OSCAR-D.N.I.Nº 25.525589
SECRETARIA GENERAL: ALVAREZ MARIANA BELEN-D.N.I.Nº 32.922.230
VOCALES TITULARES:
PRIMER VOCAL: MANOSALVA JUAN ANDRES-D.N.I.Nº 25.725.971
SEGUNDO VOCAL: VALENZUELA MONICA-D.N.I.Nº 25.334.359
TERCER VOCAL: CANCINO SANTIAGO ISAIAS-D.N.I.Nº 44.103.156
CUARTO VOCAL: GOMEZ CARINA CECILIA-D.N.I.Nº 24.901.999
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: QUEVEDO JODE VICTOR-D.N.I.Nº 28.213.234
SEGUNDO VOCAL: PARRA TAMARA ANDREA-D.N.I.Nº 38.232.735
TERCER VOCAL: GONZALEZ MIGUEL ANGEL-D.N.I.Nº 18.066.625
ASAMBLEA PROVINCIAL:
DELEGADO TITULAR MANOSALVA JUAN ANDRES-D.N.I.Nº 25.725.971
DELEGADO SUPLENTE ALVAREZ MARIANA BELEN-D.N.I.Nº 32.922.230.-


# AVISOS

Publicación Provincia de Río Negro
**NORMATIVA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar




Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 02.11.2020 10:20:54

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5928.pdf*